



CODIGO: FCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



RESOLUCION No **0053** 07 MAR 2022

“Por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, por el de VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, y se modifica la licencia ambiental otorgada mediante resolución No. 858 del 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por Resolución No. 2034 del 30 de diciembre del mismo año, parcialmente modificada por acto administrativo No. 0877 del 21 de julio de 2015, con cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales autorizados a través de la Resolución No. 1741 del 26 de diciembre de 2018, para el proyecto identificado como PARQUE TECNOLÓGICO AMBIENTAL LAS BATEAS, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, en lo concerniente al manejo y disposición final de residuos peligrosos”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 858 de fecha 10 de junio de 2011, se otorga Licencia Ambiental a la empresa Aseo Urbano S. A. E. S. P, con identificación tributaria No 807005020-8, para el proyecto de construcción y operación de un Relleno Sanitario en jurisdicción del Municipio de Aguachica - Cesar.

Que por Acto Administrativo No 2034 del 30 de diciembre de 2011, se acepta el cambio de razón social de ASEO URBANO S.A.E.S.P. por el de ASEO URBANO S.A.S.E.S.P., como titular de la licencia ambiental otorgada por esta Corporación mediante la resolución supra-dicha.

Que mediante resolución No. 0877 del 21 de julio de 2015, se modifica la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 858 de fecha 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por Acto Administrativo No 2034 del 30 de diciembre del año en mención, a nombre de ASEO URBANO S.A.S.E.S.P., con identificación tributaria No 807005020-8.

Que a través de resolución No. 1741 del 26 de diciembre de 2018, Corpocesar autoriza la Cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales por parte de ASEO URBANO S.A.S.E.S.P., con identificación tributaria No 807005020-8 a TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, en relación con la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No 858 del 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por Acto Administrativo No 2034 del 30 de diciembre del año en mención, modificada mediante Resolución 877 del 21 de julio de 2015.

Que el señor CAMILO HERNÁNDEZ LÓPEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.597.956 obrando en calidad de Representante Legal de TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S.E.S.P.- TECNIA-MSA-, con identificación tributaria No 805.001.538-5 solicitó a Corpocesar modificación de la licencia Ambiental otorgada mediante resolución No 858 del 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por Resolución No. 2034 del 30 de diciembre del mismo año, parcialmente modificada por acto administrativo No. 0877 del 21 de julio de 2015, con cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales autorizados a través de la Resolución No. 1741 del 26 de diciembre de 2018, a favor de TECNOLOGÍAS AMBIENTALES

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0053

de 07 MAR 2022

Continuación Resolución No. 0053 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, por el de VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, y se modifica la licencia ambiental otorgada mediante resolución No. 858 del 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por Resolución No. 2034 del 30 de diciembre del mismo año, parcialmente modificada por acto administrativo No. 0877 del 21 de julio de 2015, con cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales autorizados a través de la Resolución No. 1741 del 26 de diciembre de 2018, para el proyecto identificado como PARQUE TECNOLÓGICO AMBIENTAL LAS BATEAS, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, en lo concerniente al manejo y disposición final de residuos peligrosos.

2

DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No. 805.001.538-5, para el proyecto identificado como PARQUE TECNOLÓGICO AMBIENTAL LAS BATEAS, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, en el sentido de incorporar nuevas actividades; obtener autorización para construcción y operación de infraestructuras; el cambio de infraestructura no requerida y redefinir obligaciones. Para el trámite administrativo ambiental se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de modificación de Licencia Ambiental.
2. Certificado de existencia y representación legal de TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S.E.S.P. – TECNIAMSA –, expedido por la cámara de comercio de Bogotá, mediante el cual se acredita la calidad de Gerente del señor CAMILO ANTONIO HERNÁNDEZ LÓPEZ identificado con la C.C. No. 79.597.956.
3. Complemento del Estudio de Impacto Ambiental.
4. Formato aprobado por Corpocesar para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de modificación del instrumento de manejo ambiental.

Que en desarrollo de una actuación anterior, en el expediente reposa copia del oficio de fecha 23 de febrero de 2015, a través del cual, ALESSANDRO MARTINEZ en calidad de miembro del Grupo de Arqueología del Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, comunica a CARLOS ALBERTO RESTREPO RESTREPO que “el informe y plan de manejo Prospección Arqueológica Predio “Liz Catherine” Relleno Sanitario del municipio de Aguachica Cesar fue evaluado y aprobado por el Grupo de Arqueología del ICANH”. De igual manera se encuentra en el expediente la Certificación No 2029 del 19 de diciembre de 2014 a través de la cual el Ministerio del Interior establece, que no se registra presencia de comunidades Indígenas, Minorías y Rom; comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el área del proyecto denominado Parque Tecnológico Ambiental Las Bateas.

Que mediante Auto No. 007 del 17 de marzo de 2021, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental inició trámite administrativo de modificación de la licencia ambiental en mención.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.7.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la licencia ambiental deberá ser modificada en siguientes casos: “1. Cuando el titular de la Licencia Ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental. 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad. 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental. 4. Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área

Continuación Resolución No. 0053 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, por el de VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, y se modifica la licencia ambiental otorgada mediante resolución No. 858 del 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por Resolución No. 2034 del 30 de diciembre del mismo año, parcialmente modificada por acto administrativo No. 0877 del 21 de julio de 2015, con cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales autorizados a través de la Resolución No. 1741 del 26 de diciembre de 2018, para el proyecto identificado como PARQUE TECNOLÓGICO AMBIENTAL LAS BATEAS, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, en lo concerniente al manejo y disposición final de residuos peligrosos.

3

licenciada o la ampliación de la misma con áreas lindantes al proyecto. 5. Cuando el proyecto, obra o actividad cambie de autoridad ambiental competente por efecto de un ajuste en el volumen de explotación, el calado, la producción, el nivel de tensión y demás características del proyecto. 6. Cuando como resultado de las labores de seguimiento, la autoridad identifique impactos ambientales adicionales a los identificados en los estudios ambientales y requiera al licenciatarario para que ajuste tales estudios. 7. Cuando las áreas objeto de licenciamiento ambiental no hayan sido intervenidas y estas áreas sean devueltas a la autoridad competente por parte de su titular. 8. Cuando se pretenda integrar la licencia ambiental con otras licencias ambientales. 9. Para el caso de proyectos existentes de exploración y/o explotación de hidrocarburos en yacimientos convencionales que pretendan también desarrollar actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en yacimientos no convencionales siempre y cuando se pretenda realizar el proyecto obra o actividad en la misma área ya licenciada y el titular sea el mismo, de lo contrario requerirá adelantar el licenciamiento ambiental de que trata el presente decreto. Este numeral no aplica para los proyectos que cuentan con un plan manejo ambiental como instrumento de manejo y control, caso en el cual se deberá obtener la correspondiente licencia ambiental.”

Que en fecha 20 y 21 de abril de 2021 se practicó diligencia de inspección en el área del proyecto. Como producto de la diligencia inspectiva, se convocó a una reunión de requerimiento informativo, la cual fue desarrollada el día 5 de mayo de 2021. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 8 de julio del año en citas. La información y documentación complementaria requerida se allegó en fecha 8 de julio de 2021.

Que el informe técnico resultante de la actividad de evaluación cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL

1. Descripción actual del proyecto.

De acuerdo con la información aportada por el peticionario y lo observado en campo, el Parque Tecnológico Ambiental Las Bateas, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica, Cesar, en la actualidad cuenta con una infraestructura destinada a la recolección, transporte, recepción, almacenamiento, disposición en celdas de seguridad y biorremediación de residuos peligrosos en celdas de seguridad. Tales residuos están compuestos por:

- Residuos petroleros, tales como suelo contaminado con hidrocarburos y borras, residuos líquidos, tales como aguas tratadas, agua crudo, agua aceitosa, cortes base agua y cortes base aceite.
- Residuos industriales, tales como: aparatos eléctricos y electrónicos
- Residuos químicos de laboratorio que no tienen características de explosividad y patogenicidad

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0053** de **07 MAR 2022** por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, por el de VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, y se modifica la licencia ambiental otorgada mediante resolución No. 858 del 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por Resolución No. 2034 del 30 de diciembre del mismo año, parcialmente modificada por acto administrativo No. 0877 del 21 de julio de 2015, con cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales autorizados a través de la Resolución No. 1741 del 26 de diciembre de 2018, para el proyecto identificado como PARQUE TECNOLÓGICO AMBIENTAL LAS BATEAS, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, en lo concerniente al manejo y disposición final de residuos peligrosos.

----- 4

- Sólidos inflamables,
- Residuos con concentraciones de compuestos orgánicos volátiles (COV) con su respectivo pretratamiento.
- Envases, empaques y/o embalajes que hayan estado en contacto con residuos o materiales considerados como peligrosos.

La infraestructura existente es la que se relaciona a continuación, según lo observado en el sitio del proyecto:

- Celda de biorremediación: con 75.2 m y 55.2 m de largo y ancho superior, y 69.6 m y 49.6 m de largo y ancho inferior, con profundidad de 1.40 m. En esta celda se disponen los residuos provenientes de actividades petroleras.
- Piscina No 1 de almacenamiento: con 45.2 m de largo y ancho superior, 29.2 m de largo y ancho inferior, y 4 m de profundidad para un volumen de 5790 m³ y capacidad de almacenamiento neta de 5000 m³
- Piscina No 2 de almacenamiento: con 45.2 m de largo y ancho superior, 29.2 m de largo y ancho inferior, y 4 m de profundidad para un volumen de 5790 m³ y capacidad de almacenamiento neta de 5000 m³
- Piscina de almacenamiento de lixiviados de la celda de seguridad: con 36 m y 25.6 m de largo y ancho (superior), y 22.8 m y 11.5 m de largo y ancho (inferior), 3.5 m de profundidad para un volumen de 2100 m³ y una capacidad de almacenamiento neta de 1800 m³
- Piscina de almacenamiento de lixiviados de la celda de biorremediación: con 45.37 m de largo, 35.94 m de ancho, 4 m de profundidad para un volumen de 1630 m³
- Celda de Seguridad, con volumen de jarillón total de 38082 m³ y 90 m de largo y ancho
- Piscina de almacenamiento de aguas lluvias, de aproximadamente 18 m de largo, 15 m de ancho
- Área de oficina-campamento: de 21 m de largo y 18 m de ancho
- Vía de acceso al área del proyecto: toman do un camino carretable que se desprende de la vía Aguachica – Puerto Mosquito, en inmediaciones de la coordenada 8°16'53.19"N - 73°38'56.17"O, y recorriéndolo a lo largo de 1100 m hasta la portería delo Parque Tecnológico Ambiental Las Bateas, desde donde se adentra en dichas instalaciones hasta llegar al área objeto de la solicitud, accediendo por el punto de coordenadas 8°17'8.48"N - 73°39'30.57"O.
- Las coordenadas generales extremas del área del proyecto son: 8°17'9.06"N, 8°16'59.68"N, 73°39'43.99"O y 73°39'30.32"O

Las actividades que se llevan a cabo usando la infraestructura mencionada son:

- Transporte y recolección de residuos.
- Aceptación y recepción de residuos, se aprueban y reciben los residuos autorizados en la licencia ambiental vigente y para esto se establece un procedimiento para la "Evaluación y aprobación de residuos peligrosos".
- Caracterización de residuos: hace parte del procedimiento establecido para la "Evaluación y aprobación de residuos peligrosos", ya que para evaluar un residuo se requiere que el

Continuación Resolución No **0053** de **07 MAR 2022** por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, por el de VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, y se modifica la licencia ambiental otorgada mediante resolución No. 858 del 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por Resolución No. 2034 del 30 de diciembre del mismo año, parcialmente modificada por acto administrativo No. 0877 del 21 de julio de 2015, con cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales autorizados a través de la Resolución No. 1741 del 26 de diciembre de 2018, para el proyecto identificado como PARQUE TECNOLÓGICO AMBIENTAL LAS BATEAS, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, en lo concerniente al manejo y disposición final de residuos peligrosos.

5

generador entregue al peticionario la documentación e información necesaria sobre las características fisicoquímicas del residuo.

- Inspección de vehículos.
- Pesaje de residuos.
- Descargue de residuos.
- Pretratamiento de residuos.

En las Fotos 1 a 6 se aprecia el estado actual de la infraestructura aludida:

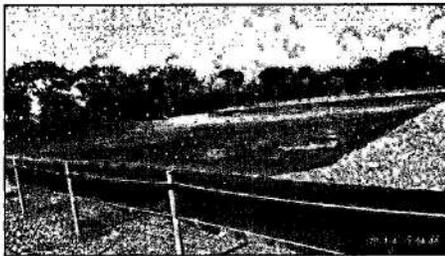


Foto 1 Celda de biorremediación



Foto 2. Piscina No. 1 de almacenamiento

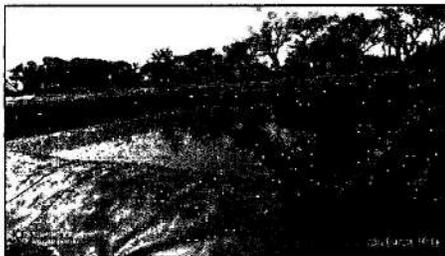


Foto 3. Piscina No. 2 de almacenamiento

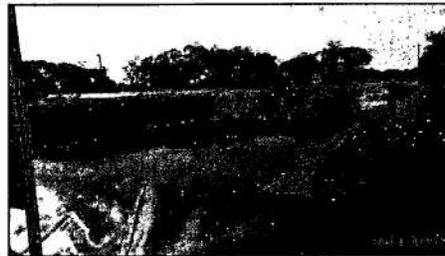


Foto 4. Piscina de almacenamiento de lixiviado de celda de seguridad



Foto 5. Piscina de almacenamiento de lixiviado de celda de biorremediación



Foto 6. Celda de seguridad

0053

de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No de la cual se acepta el cambio de razón social de TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, por el de VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, y se modifica la licencia ambiental otorgada mediante resolución No. 858 del 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por Resolución No. 2034 del 30 de diciembre del mismo año, parcialmente modificada por acto administrativo No. 0877 del 21 de julio de 2015, con cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales autorizados a través de la Resolución No. 1741 del 26 de diciembre de 2018, para el proyecto identificado como PARQUE TECNOLÓGICO AMBIENTAL LAS BATEAS, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, en lo concerniente al manejo y disposición final de residuos peligrosos.

6

2. Modificación que se pretende adelantar.

La peticionaria ha propuesto modificar algunas de las actividades actualmente licenciadas, mantener otras, adicionar actividades y eliminar algunas de las obligaciones actualmente vigentes.

2.1. No modificación de actividades. De las actividades del proyecto, la peticionaria propone mantener en las mismas condiciones de lo licenciado actualmente por CORPOCESAR en el Proyecto Parque Tecnológico Ambiental Las Bateas, las siguientes:

- Transporte y recolección de residuos.
- Inspección de vehículos.
- Pesaje de residuos.
- Descargue de residuos.
- Disposición de residuos en celda de seguridad.
- Clausura del proyecto.

2.2. Modificación de actividades. De otra parte, a continuación se mencionan las actividades que, por efecto de la ampliación de la corriente de residuos a gestionar en el proyecto, requieren modificación y/o actualización:

- Aceptación y recepción de residuos. Se modifica para dar viabilidad a la mayor cantidad de residuos que van a ingresar, para lo cual se deben tener en cuenta los siguientes criterios:
 - Sólo se aprueban y reciben los residuos autorizados en la licencia ambiental y sus modificaciones.
 - La evaluación de los residuos debe seguir el procedimiento de la Figura 1 (tomada del EIA).

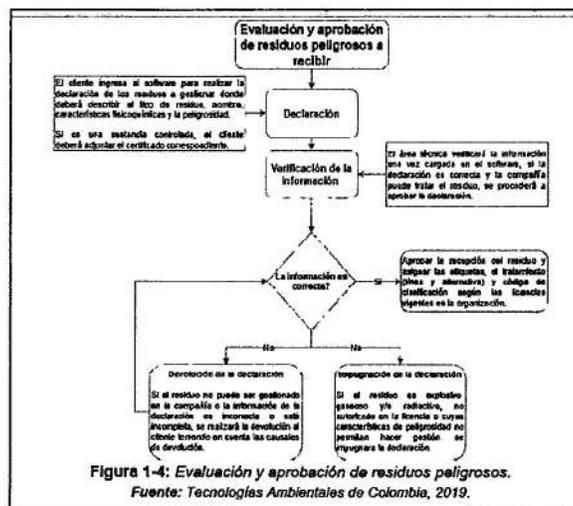


Figura 1-4: Evaluación y aprobación de residuos peligrosos.
Fuente: Tecnologías Ambientales de Colombia, 2019.

Figura 1 Prope4dimietde evaluación de los residuos a gestionar en el proyecto (Fuente: EIA)

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

0053 de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No. 0053 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, por el de VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, y se modifica la licencia ambiental otorgada mediante resolución No. 858 del 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por Resolución No. 2034 del 30 de diciembre del mismo año, parcialmente modificada por acto administrativo No. 0877 del 21 de julio de 2015, con cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales autorizados a través de la Resolución No. 1741 del 26 de diciembre de 2018, para el proyecto identificado como PARQUE TECNOLÓGICO AMBIENTAL LAS BATEAS, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, en lo concerniente al manejo y disposición final de residuos peligrosos.

7

- Caracterización de residuos.** De acuerdo con el usuario, como parte de la modificación de licencia ambiental que se solicita, se pretenden incluir residuos adicionales a los inicialmente autorizados por medio de la Resolución 0877 del 21 de julio de 2015 cedida parcialmente a Tecnologías Ambientales de Colombia S.A.S. E.S.P. por medio de la Resolución 1741 del 26 de diciembre de 2018 emitidas por la Corporación Autónoma Regional del Cesar - Corpocesar, basados en la optimización de los procedimientos de evaluación, aprobación y tratamiento de los residuos realizados en el Proyecto, de nuevas actividades que serán incorporadas para la zona de residuos peligrosos y especiales a llevarse a cabo en el Parque Tecnológico Ambiental Las Bateas, soportándose esto en la experiencia técnica desarrollada en otras empresas del Grupo, con lo cual se busca proporcionar una alternativa de disposición de residuos a gestionar, que se espera sea más amplia y completa para la región. Agrega la peticionaria que estudios y referencias internacionales como la Guía para el Diseño de Rellenos de Seguridad en América Latina del Centro Panamericano de Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente (CEPIS) contemplan todos los residuos propuestos como aptos para disposición en celda de seguridad.

Según lo anterior, en la Tabla 1 (tomada del EIA), se relacionan los residuos propuestos para disponer de forma ambientalmente adecuada en celda de seguridad.

**Tabla 1. Descripción de residuos peligrosos para celda de seguridad (Fuente: EIA)
PARQUE TECNOLÓGICO AMBIENTAL LAS BATEAS**

NÚM	DESCRIPCION	PROCEDENCIA
1.	Residuos de la producción de aceites vegetales	Fábricas de aceites, mercados. Aunque este residuo no se considera peligroso, es putrescible y requiere manejo especial
2.	Residuos de ácidos grasos	Producción de grasas y jabones. Aunque este residuo no se considera peligroso, es putrescible y requiere un manejo especial
3.	Emulsiones de aceites y grasas	Fábrica de aceites, producción de jabones. Aunque este residuo no se considera peligroso, es putrescible y requiere un manejo especial
4.	Lodos del proceso de producción del cuero	Curtiembres
5.	Aserrines empapados de aceite u otros residuos nocivos	Industria y comercio del aceite; industria en general
6.	Filtros de papel empapados con residuos nocivos	Industria en general
7.	Material de embalaje contaminado con restos de contenido nocivo	Industria en general
8.	Gasas empapadas con residuos nocivos	Industria en general
9.	Residuos con sustancias peligrosas provenientes de hornos	Industria metalúrgica
10.	Escorias de fundición de metales no ferrosos	Industria metalúrgica
11.	Escorias salinas de la	Fundiciones

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0053 de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No. _____ por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, por el de VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, y se modifica la licencia ambiental otorgada mediante resolución No. 858 del 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por Resolución No. 2034 del 30 de diciembre del mismo año, parcialmente modificada por acto administrativo No. 0877 del 21 de julio de 2015, con cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales autorizados a través de la Resolución No. 1741 del 26 de diciembre de 2018, para el proyecto identificado como PARQUE TECNOLÓGICO AMBIENTAL LAS BATEAS, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, en lo concerniente al manejo y disposición final de residuos peligrosos.

8

	producción de metales no ferrosos	
12.	Cenizas de metales no ferrosos	Industria metalúrgica. Puede contener metales pesados como plomo, estaño, etc.
13.	Polvo de filtro de metales no ferrosos	Industria metalúrgica. Puede contener metales como plomo, zinc, etc.
14.	Cenizas volátiles de filtros de incineradores	Incineradores
15.	Residuos de lavadores de gas de incineradores (v.g. yeso)	Incineradores
16.	Suelos contaminados	Accidentes, industria en general
17.	Escombros contaminados	Industria en general
18.	Arenas de fundición	Fundiciones
19.	Materiales de filtros usados con contenido nocivo (v.g. carbono activado)	Industria química, tintorerías y tratamiento de efluentes
20.	Polvos de asbesto	Industria del asbesto y asbesto-cemento
21.	Lodos minerales con residuos peligrosos	Industria metalúrgica y química, talleres de temple. Residuos que pueden contener nitrato, nitrito, sulfito, etc.
22.	Lodos con cianuros de la metalurgia	Acabado de acero, talleres de temple. Contiene cianuro
23.	Filtros de aceite	Industria, vehículos y maquinaria en general
24.	Residuos con metales pesados no ferrosos	Minas e industria metalúrgica. Puede contener Pb, Be, Al y otros metales pesados
25.	Acumuladores (baterías) de níquel-cadmio	Comercio, acumuladores gastados
26.	Baterías con mercurio	Baterías gastadas
27.	Residuos con mercurio	Industria en general
28.	Lodos de zinc, plomo, estaño	Minas e industria metalúrgica
29.	Lodos galvánicos con cianuro, cromo VI	Industria galvanoplástica. Residuos altamente tóxicos
30.	Lodos galvánicos con cromo III, cobre, zinc, cadmio, níquel, cobalto, plomo, estaño	Industria galanoplástica
31.	Otros lodos de hidróxidos metálicos	Industria química y tratamiento de efluentes industriales
32.	Óxidos e hidróxidos de zinc, manganeso, cromo III, cobre y otros metales pesados	Industria química y metalúrgica
33.	Sales y sustancias químicas del proceso de curtido de pieles	Preparación de pieles y curtiembres
34.	Sales de impregnado de la madera	Industria de la madera, contiene creosota o pentaclorofenol
35.	Sales para endurecimiento del acero	Acabado del acero. Puede contener Pb, Ba, y otros metales pesados
36.	Cloruros y sulfuros con metales pesados	Acabado de acero e industria química

0053

de 07 MAR 2022

Continuación Resolución No de por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, por el de VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, y se modifica la licencia ambiental otorgada mediante resolución No. 858 del 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por Resolución No. 2034 del 30 de diciembre del mismo año, parcialmente modificada por acto administrativo No. 0877 del 21 de julio de 2015, con cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales autorizados a través de la Resolución No. 1741 del 26 de diciembre de 2018, para el proyecto identificado como PARQUE TECNOLÓGICO AMBIENTAL LAS BATEAS, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, en lo concerniente al manejo y disposición final de residuos peligrosos.

9

37.	Sales con contenido nocivo como cianuro nitrito	Industria química
38.	Cal con contenido de arsénico	Industria química, de la cerámica y del vidrio
39.	Hidrofluoruro de amonio	Tratamiento de superficies metálicas
40.	Residuos de plaguicidas	Producción, comercio y uso de plaguicidas. Plaguicidas
41.	Residuos de desinfectantes	Industria química, farmacéutica e instalaciones de salud
42.	Residuos de la industria farmacéutica	Industria farmacéutica
43.	Productos farmacéuticos caducos	Instalaciones de salud
44.	Detergentes	Industria, comercio y utilización de detergentes
45.	Tensoactivos	Industria química, producción de detergentes
46.	Residuos químicos de laboratorios	Industria e instituciones académicas
47.	Grasas y ceras	Industria petroquímica y general
48.	Residuos sólidos empapados de aceite y grasa	Industria petroquímica y general
49.	Emulsiones bituminosas	Industria química y de la construcción. Contiene sustancias alifáticas y aromáticas
50.	Lodos con combustible	Industria en general
51.	Lodos con lubricantes	Industria en general
52.	Residuos de la refinación de aceites usados	Industria de re-refinación (reciclado). Puede contener ácidos, lejías, azufre, etc.
53.	Residuos del alquitrán	Industria química
54.	Lodos con solventes orgánicos halogenados	Industria química y general
55.	Lodos con solventes orgánicos no halogenados	Industria química y general
56.	Pinturas y barnices residuales	Industria y utilización de pinturas, imprentas
57.	Lodos de pinturas y barnices	Industria de pinturas y procesos de pintado
58.	Residuos plásticos no endurecidos	Industria química y plástica
59.	Ablandadores halogenados	Industria química y plástica
60.	Ablandadores no halogenados	Industria química y plástica
61.	Lodos del plástico o caucho con solvente	Industria química y plástica
62.	Lodos y emulsiones de látex	Industria textil, de alfombras y de pinturas
63.	Lodos y emulsiones de caucho	Producción de materiales de caucho
64.	Lodos de tejido de textiles	Industria textil
65.	Lodos de lavandería	Industria textil, lavanderías y tintorerías
66.	Filtros textiles con sustancias peligrosas	Industria textil y en general
67.	Paños textiles con sustancias peligrosas	Industria en general
68.	Catalizadores	Industria química y petroquímica
69.	Lodos de tratamiento de efluentes industriales no especificados anteriormente	Industria en general

Continuación Resolución No **0053** de **07 MAR 2022** por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, por el de VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, y se modifica la licencia ambiental otorgada mediante resolución No. 858 del 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por Resolución No. 2034 del 30 de diciembre del mismo año, parcialmente modificada por acto administrativo No. 0877 del 21 de julio de 2015, con cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales autorizados a través de la Resolución No. 1741 del 26 de diciembre de 2018, para el proyecto identificado como PARQUE TECNOLÓGICO AMBIENTAL LAS BATEAS, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, en lo concerniente al manejo y disposición final de residuos peligrosos.

10

70.	Residuos no peligrosos.	Industria en general
-----	-------------------------	----------------------

- **Pretratamiento de residuos.** Según lo indicado por la peticionaria, para aquellos residuos peligrosos que por sus propiedades fisicoquímicas son altamente peligrosos, no compatibles con los residuos dispuestos en la celda de seguridad o que requieran por su naturaleza un pretratamiento, se realizará cualquiera de los procedimientos previos (pretratamientos) indicados en la Figura 2 (tomada del EIA), que incluyen mejoras que permitirían tratar y disponer residuos adicionales a los inicialmente autorizados.

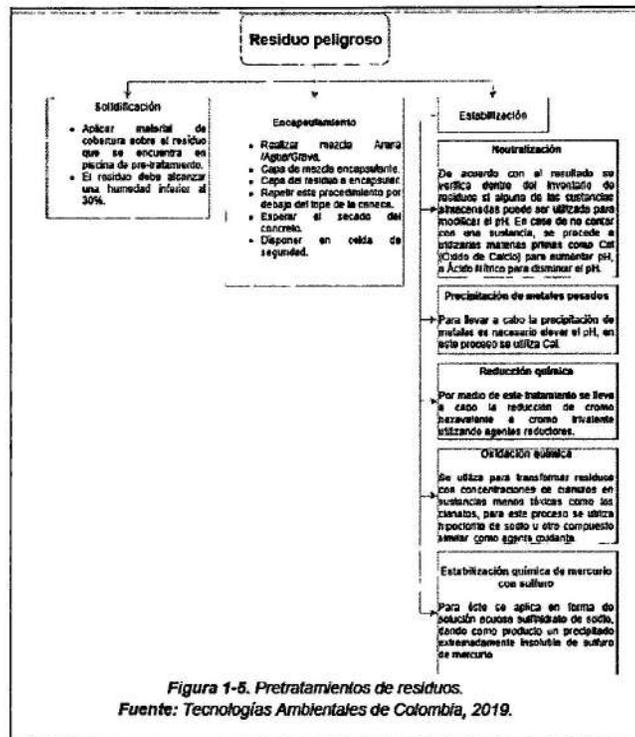


Figura 2. Pretratamientos a adoptar el proyecto (Fuente: EIA)

Manifiesta la peticionaria que los análisis mencionados serán registrados y conservados internamente y que para desarrollar el pretratamiento de los nuevos residuos a licenciar se requiere adecuar una de las piscinas de pretratamiento existentes.

0053 de 07 MAR 2022

Continuación Resolución No. 0053 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, por el de VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, y se modifica la licencia ambiental otorgada mediante resolución No. 858 del 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por Resolución No. 2034 del 30 de diciembre del mismo año, parcialmente modificada por acto administrativo No. 0877 del 21 de julio de 2015, con cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales autorizados a través de la Resolución No. 1741 del 26 de diciembre de 2018, para el proyecto identificado como PARQUE TECNOLÓGICO AMBIENTAL LAS BATEAS, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, en lo concerniente al manejo y disposición final de residuos peligrosos.

11

- **Almacenamiento de residuos peligrosos.** En la modificación propuesta por la peticionaria, se plantea recibir:
 - Residuos sujetos a planes de devolución post consumo (tales como luminarias, pilas, Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAAEs, etc.) que deban direccionarse a aprovechamiento por parte de terceros que cuenten con las debidas autorizaciones.
 - Residuos del mismo tipo señalado en el ítem anterior, que sean catalogados como no aprovechables, para su disposición en celda de seguridad.
 - También se indica que se propone recibir a través de estos operadores los residuos que luego de su gestión no sean susceptibles de aprovechamiento.
 - **Biorremediación.** La peticionaria manifiesta que el proceso de biorremediación actualmente licenciado y en ejecución consiste en el tratamiento de residuos provenientes de actividades petroleras y que el mismo es realizado en las fases de tratamiento por Landfarming y tratamiento por biopilas. Al describir este proceso, la peticionaria indica que una vez finalizada la fase de Landfarming se procederá, en la misma área, a recoger en forma de pila el material dispuesto en la celda teniendo en cuenta que la segunda fase se inicia una vez culmine la primera, indicando que las características de infraestructura requeridas son las mismas. Expresa la peticionaria que se realizará seguimiento, monitoreo inicial, intermedio y al final del proceso de biorremediación, con caracterización de forma inicial e intermedia en los laboratorios de la propia empresa, en cualquiera de sus ubicaciones en el territorio colombiano, teniéndose que, al final de la operación, el material será muestreado y analizado por un laboratorio acreditado por el IDEAM. La peticionaria agrega que, en virtud de lo anterior, se propone eliminar la necesidad de contar con una celda de Biopilas de 8.500 toneladas de capacidad, puesto que la ejecución de las dos fases de la biorremediación biológica (Landfarming y Biopilas) se pretende realizar en la misma área sin requerir un área adicional.
- 2.3. Obligaciones para las que se solicita su eliminación o ajuste.** La peticionaria también ha planteado la modificación de algunas obligaciones de la licencia Ambiental, según lo anotado a continuación:
- Modificar la vigencia actual de la licencia ambiental, definida hasta 2027, por la vida útil para el proyecto de 30 años, relacionado esto con el diseño de la celda de seguridad.
 - Eliminar la necesidad de contar con una celda de biopilas de 8.500 toneladas de capacidad, puesto que la ejecución de las dos fases de la biorremediación biológica (Landfarming y Biopilas) se pretende realizar en la misma área sin requerir un área adicional.
 - Eliminar la necesidad de contar con un área de siembra de material de cobertura vegetal de aproximadamente 12.441,52 m², puesto que actualmente se utiliza un vivero ubicado en el Parque Tecnológico Ambiental Las Bateas, para la propagación de especies vegetales, por lo cual no se ha requerido contar con esta área específica; adicional a esto, la peticionaria manifiesta que el proceso de biorremediación requiere sustitutos más eficaces para nutrientes lo cual ha mejorado su eficiencia.
 - Eliminar la necesidad de construir una celda de almacenamiento temporal con una capacidad de 15.500 ton, para almacenar los residuos líquidos generados y retirarlos hacia las piscinas de almacenamiento. Manifiesta la peticionaria que en la proyección de la capacidad para las áreas

Continuación Resolución No **0053** de **07 MAR 2022** por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, por el de VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, y se modifica la licencia ambiental otorgada mediante resolución No. 858 del 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por Resolución No. 2034 del 30 de diciembre del mismo año, parcialmente modificada por acto administrativo No. 0877 del 21 de julio de 2015, con cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales autorizados a través de la Resolución No. 1741 del 26 de diciembre de 2018, para el proyecto identificado como PARQUE TECNOLÓGICO AMBIENTAL LAS BATEAS, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, en lo concerniente al manejo y disposición final de residuos peligrosos.

12

de almacenamiento (existentes y las nuevas) se ha tenido en cuenta la demanda para la zona de ejecución del proyecto, por lo que no es necesaria la construcción de esta celda.

- En la respuesta a los requerimientos de información planteados luego de la diligencia de inspección técnica del 20 y 21 de abril de 2021, la peticionaria plantea que se determina la construcción de seis piscinas adicionales a las existentes que soportan las actividades proyectadas, dando así alcance a la propuesta inicial consistente en no restringir la construcción de piscinas, y que el número de piscinas depende de la demanda del mercado para la disposición o almacenamiento de este líquido, por lo cual el número de piscinas puede ser variable. Las dimensiones de las piscinas nuevas son, de acuerdo con el EIA, las siguientes:

- Piscina 1, de aguas lluvias: Largo: 18.39 m, Ancho: 13 m, Profundidad: 3.3 m, Volumen aproximado: 788 m³
- Piscina 5, de solidificación (pretratamientos): Largo: 12 m, Ancho: 10 m, Profundidad: 3,3 m, Volumen aproximado: 396 m³
- Piscina 7, de blending: Largo: 12 m, Ancho: 10 m, Profundidad: 3,3 m, Volumen aproximado: 396 m³
- Piscina 9, de recuperación de hidrocarburos: Largo: 13 m, Ancho: 10 m, Profundidad: 3,3 m, Volumen aproximado: 429 m³
- Piscina 13, de la PTAR: Largo: 30 m, Ancho: 20 m, Profundidad: 3,3 m, Volumen aproximado: 1980 m³
- Piscina 14, de almacenamiento # 2: Largo: 47.95 m, Ancho: 47.80 m, Profundidad: 3.3 m, Volumen aproximado: 7563 m³

La peticionaria aclara en la documentación aportada que de las cuatro piscinas existentes se clausurarán las actualmente denominadas Piscina de almacenamiento #2 y la Piscina de lixiviados celda de seguridad, quedando en operación las denominadas actualmente (para un total de 8 piscinas a operar en el horizonte del proyecto):

- Piscina de almacenamiento # 1 (47.73 m de Largo, 47.56 m de Ancho y 4 m de Profundidad)
- Piscina lixiviados de biorremediación (45.37 m de Largo, 35.94 m de Ancho y 4 m de Profundidad)
- Eliminar la solicitud de permiso de exploración de aguas subterráneas y las obligaciones derivadas de esta, en el área establecida en el polígono N° 3, habida cuenta que el proyecto no ha necesitado ni necesitará agua adicional al abastecimiento externo. Esto fue ratificado durante la diligencia de inspección, al visitar un aljibe existente en el predio del proyecto, en inmediaciones de la coordenada 8° 17' 6.8"N; 73° 39' 27.4"W (Datum WGS 84), que no se ha utilizado y sobre el cual se manifestó por parte de los evaluadores debe ser clausurado por parte de la peticionaria.
- Eliminar la restricción dada para los análisis internos de control de la biorremediación en laboratorios acreditados para la fase inicial e intermedia la cual se realizará en los laboratorios corporativos, puesto que, aduce la peticionaria, son análisis de control interno y que el

0053

de 07 MAR 2022

Continuación Resolución No. 0053 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, por el de VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, y se modifica la licencia ambiental otorgada mediante resolución No. 858 del 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por Resolución No. 2034 del 30 de diciembre del mismo año, parcialmente modificada por acto administrativo No. 0877 del 21 de julio de 2015, con cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales autorizados a través de la Resolución No. 1741 del 26 de diciembre de 2018, para el proyecto identificado como PARQUE TECNOLÓGICO AMBIENTAL LAS BATEAS, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, en lo concerniente al manejo y disposición final de residuos peligrosos.

13

monitoreo final para liberación del suelo biorremediado se realizará con un laboratorio acreditado por el IDEAM para soporte de la actividad.

- No limitar la capacidad de la celda de seguridad. Esto tiene que ver con el uso del terreno actualmente licenciado sin delimitación de la capacidad y número de celdas de seguridad, habida cuenta que las dimensiones de las celdas no quedaron requeridas en la licencia ambiental Resolución N° 877 del 21 de julio de 2015, así como también la solicitud de correcciones de algunos aspectos de diseño. Al respecto, la peticionaria plantea la construcción de dos celdas de seguridad, cada una de 92 x 40 metros, realizando una excavación de 8 metros de profundidad, manejando una relación de taludes 1:1 (45°). Para la conformación del domo, se alcanzará una altura de 8 metros, uniendo la celda anterior y la proyección de las celdas nuevas, que se construirán por fases, con una relación de taludes de 2:1 (27°), garantizando así la estabilidad. De esta forma se contará con un área total de 16.539 metros cuadrados y una capacidad total de 149.000 metros cúbicos, que se proyecta, basado en el comportamiento histórico de recepción de residuos, se alcanzará en un tiempo total de 30 años.

2.4. Actividades a incorporar en la modificación de la Licencia Ambiental: según lo manifestado por parte de la peticionaria, se propone lo siguiente:

- Ampliación de los tipos de residuos autorizados a disponer en celda de seguridad (ver numeral 2.2 del presente concepto).
- Ampliación del almacenamiento de residuos para direccionamiento a terceros licenciados para disposición final diferente y/o aprovechamiento (ver numeral 2.2 del presente concepto).
- Ampliación del almacenamiento para aprovechamiento en terceros licenciados de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE (ver numeral 2.2 del presente concepto).
- Blending (mezclado) para la obtención de un combustible alternativo de uso externo, que permita el aprovechamiento de residuos peligrosos y especiales. Con esta actividad del proyecto se pretende retornar aproximadamente el 98% de los residuos que apliquen a este proceso, tales como combustible y metales ferrosos a un nuevo ciclo productivo. El proceso requiere de la construcción de una bodega para el tratamiento de residuos para la producción de mezclas (Blending) y, de acuerdo con los diseños, cuenta con un área de 400 m² para la operación que se realizará en el área existente designada para ello. El área de operación estará acondicionada para el uso de los equipos e instalaciones operativas (trituradora, separador magnético, tanque para mezclar y un depósito para producto final en piscina). El área para el almacenamiento de los residuos peligrosos que pueden ser usados para la producción de Blending se construirá respetando los criterios de compatibilidad de este proceso y el depósito del producto final se realizará en piscina.

El Blending es un combustible producido a partir de diferentes residuos, tanto industriales como urbanos, los cuales son acondicionados física y químicamente para producir combustibles y materias primas alternativos (AFR). Entre los residuos más usados se encuentran:

- Restos forestales y vegetales procesados para la industria alimentaria.
- Residuos de industrias cárnicas que incluyen harinas cárnicas y grasas animales.
- Lodos de depuradora de aguas residuales.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0053** de **07 MAR 2022** por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, por el de VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, y se modifica la licencia ambiental otorgada mediante resolución No. 858 del 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por Resolución No. 2034 del 30 de diciembre del mismo año, parcialmente modificada por acto administrativo No. 0877 del 21 de julio de 2015, con cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales autorizados a través de la Resolución No. 1741 del 26 de diciembre de 2018, para el proyecto identificado como PARQUE TECNOLÓGICO AMBIENTAL LAS BATEAS, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, en lo concerniente al manejo y disposición final de residuos peligrosos.

14

- Lodos de papelera que proceden de la pasta de papel y contienen celulosa y plástico.
- Neumáticos.
- Residuos de hidrocarburos.
- Aceites minerales usados.
- Plásticos.
- Solventes, pinturas y barnices.
- Tierras, arcillas, derivados de caliza.

Sin embargo, este proceso presenta restricciones en cuanto a residuos que contengan:

- Compuestos con contenido de cloro (0,1 - 2%)
- Compuestos con flúor (0,2 - 1%)
- Otros compuestos organohalogenados (1 - 2%)
- Compuestos con fósforo (<0,5% puede generar retrocesos en la producción del cemento)
- Residuos eléctricos y electrónicos.
- Metales volátiles: Sumatoria de cadmio, talio y mercurio - 100 ppm, otros metales pesados 0,5 - 1%
- Compuestos con asbesto
- Compuestos radiactivos
- Compuestos sanitarios u hospitalarios
- Compuestos explosivos.
- Compuestos con azufre: 1 - 6% (El azufre genera costras en el horno rotatorio).

El proceso de Blending implica:

- Caracterización de los residuos. Los residuos que son más susceptibles de ser usados para la generación de combustible alternativo mediante blending, son: desechos de disolventes orgánicos, sólidos contaminados con disolventes orgánicos, desechos de aceites en desuso, sólidos contaminados con hidrocarburos (hc), residuos de aceites, gases sólidos generados en la pirolisis, residuos de la refinación y destilación de aceites e hidrocarburos, desechos de tintas, pigmentos, barnices, colorantes, pinturas y lacas, desechos de resinas, látex, plastificantes, colas y adhesivos, desechos de la producción y el tratamiento de coque de petróleo y asfalto, material bituminoso (desechos de asfalto) envases de plásticos, cartón, papel contaminados, restos forestales y vegetales procesados para la industria alimentaria, lodos de depuradora de aguas residuales domésticas, lodos de papelera que proceden de la pasta de papel y contienen celulosa y plástico, neumáticos y residuos de plástico, papel, cartón no contaminados
- Transporte de los residuos de este proceso: se hará cumpliendo el Decreto 1079 de 2015
- Clasificación: según su estado físico, capacidad calorífica y compatibilidad química, con lo que se permitirá organizar la mezcla (o blenda) de acuerdo con las concentraciones de líquidos y capacidad calorífica deseada.
- Se tendrá una fase de almacenamiento de residuos (según la licencia ambiental vigente),
- Análisis de laboratorio (poder calorífico, contenido de metales pesados, de Mercurio, de Cadmio, de Talio, de Azufre, de Cloro y de humedad).

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.J.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0053** de **07 MAR 2022** por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, por el de VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, y se modifica la licencia ambiental otorgada mediante resolución No. 858 del 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por Resolución No. 2034 del 30 de diciembre del mismo año, parcialmente modificada por acto administrativo No. 0877 del 21 de julio de 2015, con cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales autorizados a través de la Resolución No. 1741 del 26 de diciembre de 2018, para el proyecto identificado como PARQUE TECNOLÓGICO AMBIENTAL LAS BATEAS, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, en lo concerniente al manejo y disposición final de residuos peligrosos.

----- 15

Las etapas de la fase operativa del Blending son:

- Disminución de tamaño de residuos sólidos (son sometidos a trituración, esto con el objetivo de preparar los residuos para su mezcla con los residuos líquidos),
- Separación de metales (se separan los residuos metálicos que puedan estar presentes en el sólido los cuales no deben estar presentes en el producto final),
- Mezcla de residuos (un tanque con agitación donde se agrega a la mezcla alrededor de un 5% de líquidos con el objetivo de alcanzar la carga energética deseada en el producto final),
- Almacenamiento (el producto es empacado de acuerdo con la marca definida por la empresa y almacenado de acuerdo con normas vigentes para su posterior aprovechamiento
- Aprovechamiento del combustible (se puede aprovechar de manera externa para generación energética en empresas)
- Disposición final, de acuerdo con sus características por Residuos metálicos (estos residuos serán llevados para aprovechamiento con terceros o para disposición en celda de seguridad); otros residuos de actividad (llevados a tratamiento final de acuerdo con el tipo de residuo).

En general, mediante el uso de una trituradora de residuos, un equipo mezclador sólido-líquido y un separador magnético, en el proceso de Blending se propone alcanzar una producción mensual de 1500 toneladas de combustibles, partiendo de 75 toneladas/mes de metales ferrosos y de 1575 toneladas/mes de residuos combustibles.

- Planta de tratamiento de agua residual industrial.

De acuerdo con lo indicado por la peticionaria, se llevará a cabo el tratamiento de residuos líquidos industriales peligrosos, mediante la puesta en marcha de una Planta de Tratamiento de Agua Residual Industrial – PTARI, en la que se llevará a cabo el tratamiento fisicoquímico y biológico para las aguas de la etapa de producción de hidrocarburos. El tratamiento de aguas residuales consiste en una serie de procesos físicos, químicos y biológicos que tienen como fin eliminar los contaminantes presentes en el agua efluente del uso humano. Así, la peticionaria manifiesta que con este proyecto se pretende brindar una alternativa de tratamiento para los residuos generados por la industria del petróleo.

Este componente del proyecto, de acuerdo con lo indicado por la peticionaria, consiste en la construcción de una PTARI para el tratamiento de aguas residuales de la etapa de producción de hidrocarburos. El Parque Tecnológico Ambiental Las Bateas, según se informa en el EIA, cuenta con un área de 113 m² para su operación en zonas existentes designadas para este fin, y se tiene que el área de operación estará acondicionada para el uso de los equipos e instalaciones operativas (tanque de homogenización, celda de flotación – DAF, entre otros).

El tratamiento propuesto implica que se adelantarían las siguientes actividades:

- Caracterización de residuales: Los residuos que son más susceptibles de ser tratados en la planta son aquellos que son originados en las actividades de producción de otras empresas, siendo estos: Aguas industriales, Aguas aceitosas, Lodos base agua, Cortes base agua, Cortes

Continuación Resolución No **0053** de **07 MAR 2022** por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, por el de VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, y se modifica la licencia ambiental otorgada mediante resolución No. 858 del 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por Resolución No. 2034 del 30 de diciembre del mismo año, parcialmente modificada por acto administrativo No. 0877 del 21 de julio de 2015, con cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales autorizados a través de la Resolución No. 1741 del 26 de diciembre de 2018, para el proyecto identificado como PARQUE TECNOLÓGICO AMBIENTAL LAS BATEAS, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, en lo concerniente al manejo y disposición final de residuos peligrosos.

16

base aceite, Salmueras <500 PPM (Cloruros), Salmueras 501 – 6500 PPM (Cloruros), Salmueras 6501 – 18500 PPM (Cloruros), Salmueras > 18501 PPM (Cloruros)

- Transporte de residuos. Se llevará de acuerdo con los procedimientos internos de la empresa establecidos dentro del sistema de gestión de la peticionaria, además de los lineamientos establecidos por el Decreto 1079 de 2015
- Clasificación de residuos, de acuerdo con la caracterización aludida antes.
- Almacenamiento. En la piscina destinada para este propósito (30 m de largo, 20 m de ancho, 3.3 m de profundidad) y 1980 m³ de capacidad.

Las actividades operativas propuestas para este componente son:

- Cribado (rejilla que atrapa los sólidos mayores a 5 mm)
- Homogenización (tanque con un tiempo de retención de un día)
- DAF - Dissolving Air Flotation. (mezcla de agua residual y un coagulante se somete a mezcla con aire disuelto, un agitador de 10 a 20 rpm, para generar floculación de sólidos, separación de estos por gravedad y posterior mezcla del agua depurada con aire a presión (microburbujas), con separación final de lodo.
- Tratamiento biológico. (En un reactor biológico secundario y clarificador, se removerá la mayor parte de DQO, DBO y SST presentes en el agua)
- Sistema de ultrafiltración (con ayuda de un tren de membranas, retener todas las partículas con un diámetro de partícula mayor a 0,01 µm o sustancias con pesos mayores a 150.000 Dalton. Incluye un inyección de aire para generar scouring (frotado) de la membrana que permite ayudar a remover los sólidos adheridos a las mismas).
- Sistema de osmosis inversa. (el agua es forzada a cruzar por unas membranas, dejando las impurezas detrás. La permeabilidad de la membrana puede ser tan pequeña, que prácticamente todas las impurezas, moléculas de la sal, bacterias y los virus son separados del agua. Se tendrá un sistema de ósmosis inversa con un 35% de rechazo, además de una subunidad de lavado químico (CIP) con el fin de prevenir la formación de biopelículas y ensuciamiento irreversible de las membranas
- Disposición final. (El agua tratada generada será almacenada en un tanque del cual se bombea y transportará en vehículos tipo vactor (tanque sobre camión) hacia la Planta de Tratamiento de Aguas domésticas e industriales del municipio u otro cercano que cuente con los permisos ambientales necesarios. El agua ya tratada podría ser reusada en actividades internas y los lodos serán dispuestos en celda de seguridad previa solidificación.).

Balance de residuos De acuerdo con el EIA, de 1200 m³/día de lodos que ingresarían a la PTARI, se obtendría luego del proceso, un efluente con 748.3 m³/día

En este proceso de tratamiento se usará los siguientes equipos: 41 Bombas dosificadoras, 1 Bomba de microburbuja, 1 Bomba centrífuga para alimento a microfiltración y ultrafiltración, 1 equipo para Microfiltración, 1 Ultrafiltración, 1 Osmosis inversa y 1 Tablero de fuerza y control.

- Remediación de residuos por desorción térmica.

0053

de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No. 0053 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, por el de VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, y se modifica la licencia ambiental otorgada mediante resolución No. 858 del 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por Resolución No. 2034 del 30 de diciembre del mismo año, parcialmente modificada por acto administrativo No. 0877 del 21 de julio de 2015, con cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales autorizados a través de la Resolución No. 1741 del 26 de diciembre de 2018, para el proyecto identificado como PARQUE TECNOLÓGICO AMBIENTAL LAS BATEAS, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, en lo concerniente al manejo y disposición final de residuos peligrosos.

----- 17

La peticionaria manifiesta que otra alternativa que adoptará para la remediación de residuos contaminados con hidrocarburos, es el proceso denominado desorción térmica, el cual busca reducir los tiempos de tratamiento e incentivar la recuperación de crudo contenido en los residuos. Así, justifica la introducción de esta tecnología, habida cuenta que, siendo la industria de crudo y gas uno de los generadores más grandes de residuos peligrosos en el país, es necesario contar con diferentes tecnologías de tratamiento, que optimicen el proceso de tratamiento de los mismos.

Según la peticionaria, el proceso de desorción térmica se basa en el principio de volatilizar el contaminante que se encuentra contenido en el sólido, mediante la aplicación de una fuente calor que puede estar en contacto directo con el residuo o de forma indirecta empleando un fluido de transferencia. De igual manera que los contaminantes son volatilizados, la desorción térmica evapora el agua contenida en el material en donde aproximadamente el 60% de la energía requerida por el proceso se emplea para pasar el agua de la fase líquida a la fase gaseosa.

El tratamiento propuesto implica que se adelantarian las siguientes actividades:

- Caracterización de residuos (los residuos que son más susceptibles de ser sometidos a este proceso son: tierras contaminadas con hidrocarburos, borras o fondos provenientes de la limpieza de vasijas en facilidades de producción y refinación y medios filtrantes contaminados con hidrocarburos).
- Transporte de residuos (mediante carro tanques y/o camiones de vacío, de acuerdo a los procedimientos internos de la empresa establecidos dentro del sistema de gestión, además de los lineamientos establecidos por el Decreto 1079 de 2015)
- Análisis de laboratorio (para valorar el contenido de metales pesados como Arsénico, Bario, Cromo, Plata, Plomo y Selenio), de Mercurio (Hg), de Cadmio (Cd), el porcentaje de sólidos, el de hidrocarburos y el de agua

Las actividades de la fase operativa, son las siguientes:

- Tolva y sistema de alimentación (alimentación del material por medio de una tolva. Se contarán con bandas transportadoras que alimentan por gravedad el material al tambor rotatorio).
- Horno de combustión (El calor generado por los gases de combustión será transferido a un fluido de servicio - aceite de calentamiento - o se emplearán directamente para hacer la transferencia de calor en la superficie del tambor rotatorio)
- Tambor rotatorio (es la unidad central del proceso que emplea calor para volatilizar el hidrocarburo y el agua contenida en el residuo. La temperatura de operación se encuentra entre 200 a 720°C)
- Enfriamiento de sólidos (para su transporte se emplearán sistemas de tornillos que poseen una chaqueta de enfriamiento. Se utilizará agua limpia proveniente de una torre de enfriamiento para mantener la descarga de residuos remediados por debajo de una temperatura de 90°C)
- Unidad de condensación de gases - Scrubber - (una unidad de condensación. La principal función del sistema es alimentar agua en contracorriente la cual está en contacto directo con

0053 de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No. 0053 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, por el de VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, y se modifica la licencia ambiental otorgada mediante resolución No. 858 del 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por Resolución No. 2034 del 30 de diciembre del mismo año, parcialmente modificada por acto administrativo No. 0877 del 21 de julio de 2015, con cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales autorizados a través de la Resolución No. 1741 del 26 de diciembre de 2018, para el proyecto identificado como PARQUE TECNOLÓGICO AMBIENTAL LAS BATEAS, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, en lo concerniente al manejo y disposición final de residuos peligrosos.

18

los gases. A medida que el agua baja por la torre se absorbe calor del vapor logrando condensar los hidrocarburos presentes).

- Separador crudo/agua (emplear la gravedad como fuerza motriz para lograr la separación entre la fase oleosa y la fase acuosa. La unidad se encuentra dividida en compartimientos que permiten dar tiempo de retención al fluido.)
- Disposición final (El material tratado, no peligroso, podrá ser usado como material de cobertura en el relleno de seguridad y desarrollo de pretratamientos y/o como cobertura en relleno sanitario).

Balace de residuos. De acuerdo con lo indicado por la peticionaria, se espera procesar 3072 toneladas/mes de residuos en este proceso, correspondiendo al ingreso de 8 toneladas /hora de tierra contaminada, 215 m3/hora de gas natural, 2 m3/hora de agua de enfriamiento, 2 m3/hora de agua para control de polvo, y la salida de 140 barriles diarios de hidrocarburo recuperado, 1 m3/hora de agua recuperada y 7 kg/hora de sólido remediado

En este proceso se plantea usar 1 tolva de alimentación y 1 banda de transporte de residuos, 1 Horno de combustión, 2 Tambores rotatorios, 1 Unidad de condensación, 1 Sistema de carbón activado, 1 Sistema de separación hidrocarburo/agua, 1 Tanque de hidrocarburo recuperado, 1 Tanque de agua generada, 1 Zona de almacenamiento residuo remediado.

- **Recuperación de hidrocarburos en residuos de la industria petrolera.**

La peticionaria indica que este componente del proyecto pretende dar tratamiento a aquellos residuos contaminados con hidrocarburos, lodos - agua, que presenten más del 30% en peso de hidrocarburos y retornar un 32% de estos residuos a un nuevo ciclo productivo en forma de aceite recuperado.

De acuerdo con la zonificación ambiental del Parque Tecnológico Ambiental Las Bateas, esta fase del proyecto estará ubicada dentro de las 225 m2 destinadas a procesos que involucran residuos peligrosos. Se dispondrá para la recuperación de hidrocarburos en residuos de la industria petrolera un área de operación acondicionada para el uso de los equipos e instalaciones operativas (tanques de almacenamiento, decanter, caldera).

Las actividades de que consta este componente del proyecto son:

- Caracterización de residuos (los residuos más susceptibles de ser procesados son Residuos aceitosos de la operación y/o de Workover, Geles, polímeros, espumas de limpieza, gomas y sus derivados y píldoras viscosas, Borrás o fondos provenientes de la limpieza de vasijas en facilidades de producción, Emulsiones crudo lodo (Mogo Mogo).
- Transporte de residuos (mediante carro tanques y/o camiones de vacío. El transporte de residuos se realiza de acuerdo con los procedimientos internos de la empresa establecidos dentro del sistema de gestión, además de los lineamientos establecidos por el Decreto 1079 de 2015)
- Clasificación de residuos (de acuerdo con el porcentaje de hidrocarburos, serán Fluidos aceitosos, lodos, emulsiones y crudos sucios o Sólidos aceitosos, borras y sólidos con mayor contenido de hidrocarburos)

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0053

de 07 MAR 2022

Continuación Resolución No. 0053 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, por el de VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, y se modifica la licencia ambiental otorgada mediante resolución No. 858 del 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por Resolución No. 2034 del 30 de diciembre del mismo año, parcialmente modificada por acto administrativo No. 0877 del 21 de julio de 2015, con cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales autorizados a través de la Resolución No. 1741 del 26 de diciembre de 2018, para el proyecto identificado como PARQUE TECNOLÓGICO AMBIENTAL LAS BATEAS, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, en lo concerniente al manejo y disposición final de residuos peligrosos.

19

- Almacenamiento (Residuos líquidos aceitosos en piscina y Residuos sólidos aceitosos en tanque de 200 barriles)

Las actividades o fases del proceso propuesto son las siguientes, según el EIA:

- Separación de fases (Dosificación de químicos, Centrifugación)
- Recuperación (este fluido es enviado a la centrifuga de discos, para realizar nuevamente una separación ya que se requiere completar el retiro de agua que aún presente el residuo)
- Producto recuperado y lodos generados (El hidrocarburo recuperado se almacenará en tanques para su posterior traslado a terceros, previa verificación del contenido de BS&W)
- Disposición final (podrá hacerse por biorremediación, remediación o disposición en celda de seguridad. El agua separada se transportará por tubería hasta la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales).

Balance de residuos. De acuerdo con la peticionaria al proceso ingresarían 3000 kg/hora de lodos, y se generarían 950 kg/hora de agua residual, 1100 kg/hora de lodo sólido, 20 kg/hora de vapor de agua y 960 kg/hora de aceite recuperado.

Los equipos e infraestructura necesaria, según la peticionaria, son: 1 Piscina de almacenamiento y recibo, 1 Tanque de fiscalización de 80 m3, 1 Centrifuga decanter, 1 Centrifuga de discos, 1 Caldera piro tubular con equipo auxiliar (de bombas, tanques, suavizador, planta de inyección de químicos), 1 Sistema de generación eléctrica (150 KVA), 1 Caseta oficina, laboratorio y materiales, 1 Tanque de entrega de agua, 2 Bombas para trasiego de carro taque hacia tanque de almacenamiento de lodos, 1 Red de bombeo para trasiego de fluidos, 1 Tanque almacenamiento aceite separado, 10 Válvulas, 2 Motores y 1 Compresor de aire.

Adicionalmente, la peticionaria manifiesta que se adelantará el manejo de aguas lluvias en las zonas de bodegas, piscinas de tratamiento y celdas de disposición, mediante canales revestido en concreto, de 0.45 m de ancho y 0.5 m de profundidad, con pendiente longitudinal de 1%, y el trazado mostrado en los planos del proyecto incluidos en el expediente. Así mismo, se informa que no será necesaria la construcción de nuevas vías y que para las existentes se ha optimizado el manejo de las aguas de escorrentía.

Observación sobre los elementos para manejo de aguas lluvias (canales y tubería): en cuanto al cálculo de la tubería y canales para manejo de aguas lluvias, contenido en los archivos del Anexo 7 (Cálculos canales .xlsx) se encuentra que el mismo está errado, por cuanto la fórmula de Manning ha sido aplicada en forma incorrecta. En la revisión efectuada se tiene que la escogencia del diámetro de la tubería no se ha aplicado el coeficiente de rugosidad (n) y en el de los canales no se ha tomado la forma correcta de la ecuación (se ha elevado el valor del Área transversal a 2/3, lo cual es incorrecto, puesto que ello se debe hacer es con el radio hidráulico), y además el radio hidráulico del canal propuesto se ha evaluado tomando directamente la relación entre ancho (0.5 m) y su profundidad (0.45 m), a pesar que se ha incluido la fórmula correcta para este parámetro. Al revisar se encuentra que, con la dimensiones seleccionadas por la peticionaria, el canal posee una capacidad de conducción de 650 l/seg, en tanto que se ha estimado el caudal potencial (fórmula racional) en la cifra de 122 l/seg (tomando una cuenca

Continuación Resolución No **0053** de **07 MAR 2022** por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, por el de VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, y se modifica la licencia ambiental otorgada mediante resolución No. 858 del 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por Resolución No. 2034 del 30 de diciembre del mismo año, parcialmente modificada por acto administrativo No. 0877 del 21 de julio de 2015, con cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales autorizados a través de la Resolución No. 1741 del 26 de diciembre de 2018, para el proyecto identificado como PARQUE TECNOLÓGICO AMBIENTAL LAS BATEAS, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, en lo concerniente al manejo y disposición final de residuos peligrosos.

----- 20

aportante, cuya extensión sería de 7.92 há), lo cual hace que dicho canal tenga una sección transversal sobredimensionada.

De manera general, el proceso constructivo del proyecto para las diversas fases y componentes a que se ha hecho alusión, se constituye de las siguientes etapas: localización y replanteo, descapote, excavación y relleno para nivelación, cimentación, placa de concreto, estructura metálica, cubierta, cerramiento en malla eslabonada y cárcamos perimetrales, siguiendo los procedimientos descritos en la documentación del EIA.

3. Justificación de la modificación.

De acuerdo con la información aportada por la peticionaria (respuesta a requerimientos), con lo planteado como ajuste o modificación de actividades, como la eliminación de la celda para la fase de biopilas, la eliminación del área para la siembra de cobertura vegetal, la eliminación de la celda de almacenamiento temporal con una capacidad de 15.500 toneladas, se genera un mejor uso del área del proyecto, ya que estas áreas no son necesarias para el desarrollo de las actividades existentes, liberándose a su vez para la implementación de las nuevas actividades que efectivamente amplían el portafolio de las alternativas para la gestión de los residuos generados en la región y con un enfoque hacia el aprovechamiento.

Así mismo, se aduce que la eliminación del permiso de exploración de aguas subterráneas beneficia al proyecto en cuanto a la eliminación de las obligaciones relacionadas que no se justifican cuando realmente no se requiere el aprovechamiento de este recurso y desde la dimensión ambiental la preservación del mismo. En cuanto al diseño de una gran celda de seguridad construida y operada por fases, se argumenta por la peticionaria que con ello permite un uso eficiente del área para la disposición final de residuos, con lo que además se provee condiciones técnicas y de estabilidad adecuadas para este componente del proyecto.

Así mismo, señala la peticionaria que con las actividades a incorporar (es decir, nuevas actividades) con la presente modificación de licencia no solo se amplía el portafolio de servicios para la gestión de los residuos generados en la región, en su mayoría de la industria petrolera, sino que además los beneficios ambientales son amplios toda vez que estos se enfocan en el aprovechamiento, lo que aporta a la economía circular que hace parte de las políticas públicas nacionales e impacta positivamente no sólo en los compromisos ambientales de la Organización sino del país. Así, para las actividades nuevas se justifica por la peticionaria que:

- Con el proceso de Blending (mezclado) se pretende la obtención de un combustible alternativo de uso externo, que permita el aprovechamiento de residuos peligrosos y especiales, retornando aproximadamente el 98% de los residuos que apliquen a este proceso
- Con la PTARI proyecto se pretende brindar una alternativa de tratamiento para los residuos generados por la industria del petróleo.
- Con el proceso de remediación de residuos por desorción térmica, se busca reducir los tiempos de tratamiento e incentivar la recuperación de crudo contenido en los residuos,

0053 de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No. 0053 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, por el de VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, y se modifica la licencia ambiental otorgada mediante resolución No. 858 del 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por Resolución No. 2034 del 30 de diciembre del mismo año, parcialmente modificada por acto administrativo No. 0877 del 21 de julio de 2015, con cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales autorizados a través de la Resolución No. 1741 del 26 de diciembre de 2018, para el proyecto identificado como PARQUE TECNOLÓGICO AMBIENTAL LAS BATEAS, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, en lo concerniente al manejo y disposición final de residuos peligrosos.

21

habida cuenta que, siendo la industria de crudo y gas uno de los generadores más grandes de residuos peligrosos en el país, es necesario contar con diferentes tecnologías de tratamiento, que optimicen el proceso de tratamiento de los mismos

- Con la recuperación de hidrocarburos en residuos de la industria petrolera, pretende dar tratamiento a aquellos residuos contaminados con hidrocarburos, lodos – agua, que presenten más del 30% en peso de hidrocarburos y retornar un 32% de estos residuos a un nuevo ciclo productivo en forma de aceite recuperado.

4. Relación de los nuevos impactos ambientales y programas del PMA propuesto.

La peticionaria manifiesta en el EIA que se evaluaron las actividades o componentes del proyecto que constituyen la modificación propuesta, por medio de los cuales se pretende incorporar soluciones ambientales a la región, tales como blending, almacenamiento de residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos (raees), aprovechamiento de hidrocarburos, planta de tratamiento de aguas residuales industriales y remediación de suelos contaminados por desorción térmica. Estas actividades pueden originar cambios en el ambiente, debido a la interacción negativa y/o positiva con las condiciones actuales del medio.

De acuerdo con el EIA, durante la evaluación realización de las actividades planteadas para el desarrollo del Proyecto, se encontró que podrían llegar a presentarse 260 interacciones (actividad - impacto), de los cuales 205 son de carácter negativo y 55 de carácter positivo (en diverso grado), lo cual se ilustra en la Tabla 2 (tomada del EIA)

Tabla 2. Interacciones entre actividades e impactos ambientales

CON PROYECTO							
NO. DE IMPACTOS	IMPACTOS DE CARÁCTER NEGATIVO				IMPACTOS DE CARÁCTER POSITIVO		
	ALTA	MODERADO	BAJA	NO SIGNIFICATIVO	ALTA	BAJA	POCO IMPORTANTE
	81	121	3	0	10	41	4
TOTAL	205				55		
	260						

Conclusiones adicionales sobre el impacto del proyecto de modificación de actividades, expresan que los impactos más significativos se consideran sobre el componente Abiótico, durante la etapa constructiva y operativa con los nuevos procesos, afectando en su mayoría el componente de geotecnia, geomorfología, paisaje, suelo por las adecuaciones al terreno que requiere el Proyecto. También, se tiene que los impactos asociados al componente atmosférico como lo son la modificación en la concentración de gases atmosféricos, el cambio en la concentración de material particulado en el aire, el cambio en la generación de gases y vapores y la modificación en los niveles de presión sonora, serán los impactos ambientales que se podrán presentar con mayor frecuencia a lo largo de las diferentes etapas

0053 de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No. 0053 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, por el de VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, y se modifica la licencia ambiental otorgada mediante resolución No. 858 del 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por Resolución No. 2034 del 30 de diciembre del mismo año, parcialmente modificada por acto administrativo No. 0877 del 21 de julio de 2015, con cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales autorizados a través de la Resolución No. 1741 del 26 de diciembre de 2018, para el proyecto identificado como PARQUE TECNOLÓGICO AMBIENTAL LAS BATEAS, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, en lo concerniente al manejo y disposición final de residuos peligrosos.

----- 22

que componen el Proyecto. Sin embargo, es en la etapa operativa, es donde se presentará mayor probabilidad de ocurrencia, pero la mayoría serán irrelevantes y algunos moderados de reversibilidad a corto plazo y magnitud baja

ACTIVIDADES TRANSVERSALES: acercamiento e información a la comunidad y autoridades locales adquisición de bienes y servicios capacitación y contratación del personal movilización de maquinaria, equipos, materiales y personal, aprovechamiento y/o reutilización de agua. almacenamiento temporal de residuos peligrosos, mantenimiento de instalaciones, vehículos y equipos

CONSTRUCTIVA: Cerramiento, localización y replanteo, descapote y cubierta, Adecuación de cunetas y/o canales perimetrales, Impermeabilización Montaje de estructuras (Concreto y/o metálicas), Instalación de cubiertas, Instalación de líneas de conducción, Construcción de piscinas.

OPERATIVA: Pre tratamiento, Almacenamiento de RESPEL, Celda de seguridad, Biorremediación, Blending, Almacenamiento de RAES, Planta de Tratamiento de Aguas Industriales, Remediación de suelos, Recuperación de hidrocarburos

DESMANTELAMIENTO: Desinstalación, Transporte y retiro de Equipos, Clausura y post clausura de la celda de seguridad, Análisis y/o tratamientos, Reconfiguración y restauración final

RIESGOS Y AMENAZAS QUE PUEDEN GENERAR IMPACTOS POTENCIALES: Colapso Estructural, Derrames y fugas, Explosión, Incendio, Inundación, Sismo

Así, de acuerdo con la evaluación llevada a cabo por la peticionaria, con ocasión de la ejecución de las actividades nuevas del proyecto, descritas en el presente concepto, se ha estimado que se generarían los siguientes impactos (Tabla 3, tomada del EIA):

Tabla 3. Impactos ambientales generados en el proyecto

MEDIO ELEMENTO IMPACTOS AMBIENTALES	MEDIO ELEMENTO IMPACTOS AMBIENTALES	MEDIO ELEMENTO IMPACTOS AMBIENTALES
ABIÓTICO	Morfodinámica	<p>El impacto negativo principal se contempla en la fase de operación de la celda de seguridad, puesto que las adecuaciones que requiere constantemente la celda de seguridad pueden generar cambios en la estabilidad del terreno, erosión y afectación del paisaje.</p> <p>Por otra parte, se contemplan impactos moderados e irrelevantes en la fase de constructiva, operativa y en riesgos y amenazas, debido a que pueden ocurrir procesos erosivos, que afectan la morfodinámica de la zona del proyecto.</p> <p>Al mismo tiempo se presenta un impacto positivo en la adecuación de cunetas y canales perimetrales para los diferentes factores climáticos (vientos, precipitaciones fuertes, escorrentía</p>

0053

de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No. 0053 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, por el de VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, y se modifica la licencia ambiental otorgada mediante resolución No. 858 del 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por Resolución No. 2034 del 30 de diciembre del mismo año, parcialmente modificada por acto administrativo No. 0877 del 21 de julio de 2015, con cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales autorizados a través de la Resolución No. 1741 del 26 de diciembre de 2018, para el proyecto identificado como PARQUE TECNOLÓGICO AMBIENTAL LAS BATEAS, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, en lo concerniente al manejo y disposición final de residuos peligrosos.

----- 23

		superficial), y estos canales ayudan a mejorar la estabilidad y la erosión del suelo.
ABIÓTICO	Morfografía	Toda actividad de excavación, extracción de materiales y el relleno de sectores, ocasiona la modificación permanente de la morfología, cambiando las geoformas naturales del terreno, es por esto que este impacto presenta una importancia moderada a irrelevante en la etapa constructiva. Sin embargo, cabe resaltar que aun cuando es irreversible, se pueden retornar geoformas similares a la encontrada previa intervención, durante la etapa de desmantelamiento.
ABIÓTICO	Calidad visual	El impacto generado al paisaje será de carácter negativo para la mayoría de las actividades, puesto que los nuevos procesos ocasionarán la instalación de infraestructura ajena al paisaje existente, introduciendo nuevos objetos ajenos al entorno y la posible pérdida de elementos paisajísticos Priman las importancias moderadas, ya que, al ser un impacto directo, generado por el desarrollo de la actividad, influye el tiempo de operación de los procesos, los cuales son mayores a los 4 años. Sin embargo, en la fase de Desinstalación, Transporte y retiro de equipos, permitirán una transformación importante para la calidad del paisaje, generando impactos positivos muy importantes, debido a la reducción de elementos ajenos al entorno convencional, haciendo que el paisaje retorne a un estado cercano a la inicial en poco tiempo.
ABIÓTICO	Características del suelo	Los cambios de carácter negativo en las condiciones fisicoquímicas del suelo pueden ser causados por la incorporación de diferentes materias y sustancias extrañas durante la etapa constructiva, así como por los movimientos de tierra y descapote que afectarían el horizonte orgánico del suelo el cual otorga al suelo los elementos químicos y orgánicos producto de la acumulación y descomposición para el desarrollo de la vegetación. La mayoría de los impactos que podrán generarse, serán de importancias irrelevantes sobre todo en las etapas de construcción y operación con los procesos nuevos. Adicional a estos, se presentan impactos moderados en la celda de seguridad y en las actividades de Cerramiento, localización y replanteo, descapote y cubierta y en el Montaje de estructuras (Concreto y/o metálicas) para los nuevos procesos, debido a que adecuaciones tales como piscinas o zonas de almacenamiento, ante una eventualidad puede ocurrir un desbordamiento, por factores indirectos, que pueden llegar a ocasionar, lixiviados, que producirán cambios en las características del suelo. Este cambio en las geoformas y en las propiedades, usualmente ocurrido durante la etapa constructiva podrá ocasionar un cambio en el uso del suelo, ya que se condiciona el suelo a las actividades relacionadas con este sector productivo.

0053

de **07 MAR 2022** por medio

Continuación Resolución No de la cual se acepta el cambio de razón social de TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, por el de VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, y se modifica la licencia ambiental otorgada mediante resolución No. 858 del 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por Resolución No. 2034 del 30 de diciembre del mismo año, parcialmente modificada por acto administrativo No. 0877 del 21 de julio de 2015, con cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales autorizados a través de la Resolución No. 1741 del 26 de diciembre de 2018, para el proyecto identificado como PARQUE TECNOLÓGICO AMBIENTAL LAS BATEAS, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, en lo concerniente al manejo y disposición final de residuos peligrosos.

----- 24

		<p>Sin embargo, en la fase de Desinstalación, Transporte y retiro de equipos, permitirán una transformación importante para la calidad del paisaje, generando impactos positivos muy importantes, buscando que se retorne a un estado cercano a la inicial en poco tiempo.</p>
ABIÓTICO	Características del agua superficial	<p>Durante el desarrollo de las nuevas actividades contempladas, se pueden producir cambios de carácter negativo con el cambio en la calidad fisicoquímica y/o bacteriológica de las aguas superficiales, con una importancia que fluctúan entre irrelevante a moderada en general, debido a que son impactos que no generan la pérdida de los elementos y en donde el recurso hídrico podrá auto depurarse en un período corto de tiempo; Es de aclarar que aunque el PTALB se encuentre en zona de recarga hídrica, la presencia de los afluentes es intermitente, y solo en épocas de lluvia.</p> <p>Debido a esto podrá presentarse una tendencia acumulativa por la interrelación con otro factor como sería el aumento de escorrentía, movimientos de tierra, o sustancias que pueden llegar a estos cuerpos de agua de manera indirecta, y/o directa. Así mismo, el tránsito vehicular en cercanías a cuerpos hídricos incrementa los aportes de sedimento a las fuentes de agua, lo cual conlleva a que parámetros como sólidos disueltos y suspendidos, conductividad, pH, turbiedad, color, entre otros parámetros se incrementen, cambiando las características propias de las aguas naturales.</p> <p>Los cambios ocasionados en la calidad de agua, afectaría la disponibilidad del recurso. Actividades como la adecuación de cunetas y/o canales perimetrales, impiden que las aguas lluvias o lixiviados por escorrentía lleguen a estos cuerpos hídricos, ya que su función principal es recolectar estas aguas contaminadas para darles el debido tratamiento. Teniendo en cuenta esto, es preciso aclarar que algunos procesos nuevos tendrán utilización de agua donde su impacto será moderado, y buscando recircular a los procesos, evitando el consumo excesivo y el agotamiento de los recursos hídricos.</p> <p>Durante el desmantelamiento, también se podrán generar impactos positivos, ya que la vegetación también impide el contacto directo de la escorrentía con los cuerpos hídricos.</p>
ABIÓTICO	Características del agua subterránea	<p>El agua subterránea puede llegar a contaminarse por diferentes compuestos que lleguen al nivel freático más alto generando cambios en la calidad fisicoquímica y/o bacteriológica de las aguas subterráneas, por tal motivo se presentan impactos irrelevantes a moderados, en la fase de operación, ya que se presentan controles como los piezómetros para validar y verificar estos cambios y su probabilidad de ocurrencia se considera baja.</p>

0053

Continuación Resolución No **0053** de **07 MAR 2022** por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, por el de VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, y se modifica la licencia ambiental otorgada mediante resolución No. 858 del 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por Resolución No. 2034 del 30 de diciembre del mismo año, parcialmente modificada por acto administrativo No. 0877 del 21 de julio de 2015, con cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales autorizados a través de la Resolución No. 1741 del 26 de diciembre de 2018, para el proyecto identificado como PARQUE TECNOLÓGICO AMBIENTAL LAS BATEAS, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, en lo concerniente al manejo y disposición final de residuos peligrosos.

----- 25

		Finalmente, en la etapa de desmantelamiento se continuarán los análisis para validar que no existan posibles contaminaciones, terminado el proyecto.
ABIÓTICO	Manejo de residuos	<p>Dentro del manejo de Residuos se presentan la mayoría de los impactos de forma irrelevante a moderado, mayormente presentadas en las etapas constructivas por las nuevas operaciones, ya que es posible la modificación en la generación de lixiviados, la modificación en la generación de lodos y se incluye la generación de lodos remanentes del tratamiento, que hace que el volumen útil de la celda de seguridad aumente.</p> <p>Sin embargo, es importante aclarar que los nuevos procesos impactan positivamente en este volumen útil de la celda de seguridad, ya que, con la implementación de estos, este volumen disminuye por los tratamientos a implementar.</p> <p>En la fase de desmantelamiento, debido al tiempo de clausura y post clausura de la celda de seguridad, se considera como impacto negativo relevante porque pueden continuar generando lixiviados, gases y olores que impactan negativamente el ambiente.</p>
ABIÓTICO	Calidad del aire	<p>Dentro de las actividades operativas, es donde se presenta la mayor cantidad de impactos moderados debido las nuevas operaciones que incluyen Planta de Tratamiento de Aguas Industriales, Remediación de suelos contaminados con hidrocarburos y la Recuperación de hidrocarburos, ya que pueden llegar a generar modificación en la concentración de gases atmosféricos, el cambio de la concentración de material particulado en el aire y la generación de gases y vapores los cuales deben ser controlados de forma efectiva para que su probabilidad de ocurrencia sea moderada.</p> <p>Adicional a esto, como aumentará la movilización de vehículos de equipos y las frecuencias de recolección, es necesario establecer controles para las épocas de verano con el fin de no afectar la salud de los habitantes cercanos al área del proyecto.</p> <p>Cabe resaltar, que todos los nuevos procesos cumplirán con la normatividad vigente, ya que la tecnología utilizada contiene sistema de control de gases, y olores y en el caso que se requiera, se establecerán los controles necesarios</p>
ABIÓTICO	Ruido	<p>Algunos de los nuevos procesos, a pesar que incorporan tecnologías limpias, no dejan de emitir algún tipo de ruido, y a esto se le suma el aumento en las operaciones de transporte y recolección de los residuos que también generan un ruido considerable por el tipo de vehículos utilizados en la operación. Por tal motivo es importante aclarar que se establecerán controles adicionales a los existentes con el fin de mitigar esos impactos presentados.</p>

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución No **0053** de **07 MAR 2022** por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, por el de VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, y se modifica la licencia ambiental otorgada mediante resolución No. 858 del 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por Resolución No. 2034 del 30 de diciembre del mismo año, parcialmente modificada por acto administrativo No. 0877 del 21 de julio de 2015, con cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales autorizados a través de la Resolución No. 1741 del 26 de diciembre de 2018, para el proyecto identificado como PARQUE TECNOLÓGICO AMBIENTAL LAS BATEAS, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, en lo concerniente al manejo y disposición final de residuos peligrosos.

-----26

ABIÓTICO	Consumo de Combustibles	<p>Las actividades de en las nuevas operaciones requieren diferentes combustibles líquidos como ACPM o Gasolina comprendidos en el transporte en maquinaria, vehículos o motobombas para el moto bombeo de aguas, implican un consumo representativo afectando indirectamente la disponibilidad del recurso en la tierra, además de las emisiones que se puedan generar debido a la combustión de los mismos.</p> <p>Por otro lado también se realizaría consumo de combustibles gaseosos, como el gas natural para el calentamiento del horno para la remediación de suelos, esto implica un desgaste o una afectación indirecta en la disponibilidad del recurso en la tierra, además de las afectaciones en la atmósfera que se puedan considerar debido a la combustión del mismo.</p>
BIÓTICO	Flora	<p>La alteración a las coberturas vegetales se podría dar principalmente por acciones de cerramiento, localización y replanteo, descapote y cubierta originando un impacto moderado para la adecuación de los nuevos procesos con magnitud y probabilidad de ocurrencia baja, ya que el área donde se efectuarán los nuevos procesos del Proyecto que incluye adecuaciones de infraestructura en las cuales no se identifica mayor cobertura vegetal.</p> <p>En la etapa de desmantelamiento podrán ocurrir impactos importantes y muy importantes ya que, en el caso del análisis de suelo, se generan condiciones para el crecimiento de vegetación, estructura y composición florística de las coberturas vegetales.</p>
BIÓTICO	Fauna	<p>Las actividades asociadas al Proyecto podrían ocasionar alteraciones sobre la fauna silvestre, resaltando la etapa constructiva y operativa, como la actividad que generaría el impacto moderado por inducir un cambio en el hábitat de la fauna silvestre, al incluir dentro de sus actividades de cerramiento, localización y replanteo, descapote y cubierta y como impacto irrelevante la operación de Recuperación de hidrocarburos.</p> <p>Por su parte, durante la clausura y post clausura de la celda de seguridad y la reconfiguración y restauración final se realizarán actividades de limpieza cuyo carácter es positivo e importante, ya que contribuye a generar nuevamente hábitats y mejorar los refugios y proporcionar alimento para las poblaciones de fauna presentes en el área del PTALB, generando así el retorno de especies ahuyentadas durante otras etapas del Proyecto.</p>
BIÓTICO	Presencia institucional y organización comunitaria	<p>Conforme al desarrollo de los ámbitos sociales, económicos, ambientales, culturales y civiles que se presentan en la zona del PTALB, ha cambiado la capacidad de gestión de la comunidad y principalmente con la dinámica que han tenido los proyectos que se han venido desarrollando, se ha potencializado las perspectivas entre los diferentes actores sociales que interactúan en este escenario, nivel de interés, deseos y necesidades, las autoridades municipales y las comunidades.</p>

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

0053

de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, por el de VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, y se modifica la licencia ambiental otorgada mediante resolución No. 858 del 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por Resolución No. 2034 del 30 de diciembre del mismo año, parcialmente modificada por acto administrativo No. 0877 del 21 de julio de 2015, con cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales autorizados a través de la Resolución No. 1741 del 26 de diciembre de 2018, para el proyecto identificado como PARQUE TECNOLÓGICO AMBIENTAL LAS BATEAS, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, en lo concerniente al manejo y disposición final de residuos peligrosos.

----- 27

		<p>Por su parte, durante la clausura y post clausura de la celda de seguridad y la reconfiguración y restauración final se debe reconocer la importancia de un trabajo conjunto, continuo, detallado y participativo de la comunidad en la zona y las autoridades locales como garantes de cumplimiento de las obligaciones de las empresas privadas, como ocurre en el acercamiento e información.</p>
SOCIOECONÓMICO	Actividades productivas	<p>El cambio en la oferta y demanda de bienes y servicios locales se presentan como impactos importantes ya que debido a la creciente tendencia de actividades asociadas al desarrollo de nuevos procesos, generan la necesidad de empleo de mano de obra, y cambian los niveles de ingreso que repercuten en mejoras de la calidad de vida de los habitantes de la zona de influencia del proyecto.</p> <p>Así mismo, la vinculación de personal al Proyecto fomenta la creación de negocios, debido a la demanda de servicios locales que las personas requieren en cuanto a alojamiento, alimentación, recreación, entre otros, así como la ampliación de cobertura de servicios públicos y sociales con la inclusión de nuevos procesos como la remediación de suelos, por cuanto se considera un impacto muy importante.</p>
SOCIOECONÓMICO	Estructura de la propiedad	<p>Al mantenerse las operaciones del PTALB, en el mismo sitio, no se ve afectado el cambio en el valor de la tierra, por la incursión de nuevos procesos, por esta razón o se contemplan impactos positivos o negativos.</p>
SOCIOECONÓMICO	Calidad de vida	<p>El cambio en la salud de la comunidad aledaña de forma irrelevante se presenta por la movilización de maquinaria, equipos, materiales y personal y por el almacenamiento temporal de residuos peligrosos debido a la generación de material particulado y/o gases que puede ocurrir principalmente en actividades relacionadas con transporte, pueden generar molestias en la salud de la comunidad, por la inhalación de estos.</p> <p>Por otra parte se presentan impactos importantes por la impermeabilización y la reconfiguración y restauración final, donde se establecen controles que mejoran la calidad de vida de las comunidades aledañas al PTALB</p>
SOCIOECONÓMICO	Dinámica y estructura de la población	<p>El cambio en la dinámica poblacional es muy importante debido a que se desarrollarán actividades de capacitación y Contratación del Personal de la zona de influencia del PTALB para la operación de los nuevos proyectos.</p>
SOCIOECONÓMICO	Infraestructura socioeconómica	<p>El cambio en la dinámica económica del municipio estará relacionada con el aumento en las operaciones del PTALB, generando nuevas opciones de empleabilidad y mejoramiento social y económico de la región.</p>
SOCIOECONÓMICO	Aspectos culturales	<p>En actividades de Acercamiento e información a la comunidad y autoridades locales se logra el cambio en el ambiente social de forma importante y más aún cuando se implementan las</p>

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0053

de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No. 0053 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, por el de VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, y se modifica la licencia ambiental otorgada mediante resolución No. 858 del 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por Resolución No. 2034 del 30 de diciembre del mismo año, parcialmente modificada por acto administrativo No. 0877 del 21 de julio de 2015, con cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales autorizados a través de la Resolución No. 1741 del 26 de diciembre de 2018, para el proyecto identificado como PARQUE TECNOLÓGICO AMBIENTAL LAS BATEAS, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, en lo concerniente al manejo y disposición final de residuos peligrosos.

----- 28

	actividades de Planta de Tratamiento de Aguas Industriales, Remediación de suelos como impactos importantes y muy importantes. Los aspectos culturales mejoran al implementar las actividades de Clausura y post clausura de la celda de seguridad y Reconformación y restauración final, para devolver las condiciones similares a las del inicio del proyecto.
--	--

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL. El Plan de Manejo Ambiental diseñado por la peticionaria, establece una serie de programas con los que se pretende llevar a cabo el manejo de los impactos ambientales. Este plan se ha organizado en una serie de fichas según la siguiente relación:

Componente Biótico.

FICHA: PMA-BI-01. MANEJO DE LA FLORA y FAUNA

FICHA: PMA-BI-02. MANEJO PAISAJÍSTICO DE AREAS

Componente Abiótico.

FICHA: PMA-AB-01. MANEJO Y CALIDAD AGUAS LLUVIAS, SUPERFICIALES, SUBTERRANEAS Y SUELOS

FICHA: PMA-AB-02. DESMONTE, DESCAPOTE Y DISPOSICIÓN DE MATERIALES SOBREPANTES DE EXCAVACIÓN

FICHA: PMA-AB-03. PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CELDA DE SEGURIDAD

FICHA: PMA-AB-04. CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE, EMISIONES Y RUIDO AMBIENTAL

FICHA: PMA-AB-05. MANEJO DE LA ESTABILIDAD

FICHA: PMA-AB-06. MANEJO DE AGUAS RESIDUALES Y LIXIVIADOS

FICHA: PMA-AB-07. MANEJO DE LOS RESIDUOS

FICHA: PMA-AB-08. RECEPCIÓN, PRETRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO

FICHA: PMA-AB-09. PROGRAMA PARA LA CLAUSURA DE LA CELDA

Componente Socioeconómico.

FICHA: PMA-SO-01. GESTIÓN SOCIAL

De igual manera, se ha planteado el Plan de Seguimiento y Monitoreo, en el que se ha contemplado lo siguiente:

FICHA: PMA-SE-01. CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE, EMISIONES FUENTES FIJAS Y RUIDO

FICHA: PMA-SE-02. SEGUIMIENTO A LA CALIDAD DE AGUAS LLUVIAS, SUPERFICIALES, SUBTERRANEAS

FICHA: PMA-SE-03. MANEJO PAISAJÍSTICO DE AREAS INTERVENIDAS

FICHA: PMA-SE-04. PROCESO DE REMEDIACIÓN DE SUELOS

FICHA: PMA-SE-05. AGUAS RESULTANTES DE LOS PROCESOS

FICHA: PMA-SE-06. SEGUIMIENTO A LA ESTABILIDAD A LAS ÁREA DE OPERACIÓN DE LAS CELDAS

0053 de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No. 0053 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, por el de VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, y se modifica la licencia ambiental otorgada mediante resolución No. 858 del 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por Resolución No. 2034 del 30 de diciembre del mismo año, parcialmente modificada por acto administrativo No. 0877 del 21 de julio de 2015, con cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales autorizados a través de la Resolución No. 1741 del 26 de diciembre de 2018, para el proyecto identificado como PARQUE TECNOLÓGICO AMBIENTAL LAS BATEAS, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, en lo concerniente al manejo y disposición final de residuos peligrosos.

Cada ficha contiene a su vez la definición de lo relacionado con Objetivo, Etapa de Intervención, Tipo de Medida, Lugar de aplicación de la medida, Personal requerido, Responsables, Impactos identificados (a los que apunta la medida), Actividades a ejecutar, Cronograma, Indicadores (incluye metas).

También se incluye el cronograma de ejecución del PMA (Tabla 4), en respuesta a los requerimientos formulados, el cual abarca un lapso de 30 años.

Tabla 4. Cronograma de ejecución del PMA (tomada del EIA).

		CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES - MODIFICACIÓN DE LICENCIA PTALB																														
		VIDA ÚTIL DEL PROYECTO/AÑOS																														
FICHAS		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
4.1.	FICHAS DE MANEJO AMBIENTAL																															
1.	PMA-SI-01																															
a.	Reubicación de especies en peligro																															
b.	Empradización de celdas clausuradas																															
c.	Ahuyentamiento técnico de animales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
d.	Siembra de especies en el PTALB por compensar																															
e.	Capacitación al personal en temas de flora y fauna	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
f.	Tala y/o aprovechamiento forestal																															
2.	PMA-BI-02																															
a.	Cobertura en celda	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
b.	Cumplimiento del índice de compensación																															
c.	Restauración ecológica de las celdas clausuradas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
d.	Empradización de las celdas clausuradas																															
3.	PMA-AB-01																															
a.	Construcción de cunetas para la conducción de aguas lluvias	X																														
b.	Almacenamiento de agua en los reservorios existentes	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
c.	Construcción de jarillones	X																														
d.	Monitoreo de aguas lluvias del reservorio	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
e.	Monitoreo de aguas lluvias y superficiales de la quebrada intermitente	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
f.	Monitoreo de aguas subterráneas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
g.	Perfilación y conformación de los taludes	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
h.	Impermeabilización con geomembrana																															
4.	PMA-AB-02																															
a.	Retiro del material de cobertura para la adecuación de zonas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
b.	Almacenamiento del material de cobertura extraído	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
c.	Empradización de la zona contigua	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
5.	PMA-AB-03																															
a.	Impermeabilización de la celda con geomembrana																															
b.	Construcción de canal perimetral para aguas lluvias	X																														
c.	Cerco perimetral con barreras vivas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
d.	Pretratamiento de residuos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
e.	Construcción de tubería para conducción de lixiviados	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	

0053

de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No. 0053 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, por el de VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, y se modifica la licencia ambiental otorgada mediante resolución No. 858 del 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por Resolución No. 2034 del 30 de diciembre del mismo año, parcialmente modificada por acto administrativo No. 0877 del 21 de julio de 2015, con cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales autorizados a través de la Resolución No. 1741 del 26 de diciembre de 2018, para el proyecto identificado como PARQUE TECNOLÓGICO AMBIENTAL LAS BATEAS, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, en lo concerniente al manejo y disposición final de residuos peligrosos.

31

2018), tomando el criterio establecido en el numeral 5.2.7. *Sobre la Aplicación del Factor de Compensación en la vegetación secundaria*, obteniendo un área a compensar de 2.8 ha, para las que se contempla la compensación adoptando un enfoque de trabajo orientado a la permanencia de la vegetación que allí existe, con el objetivo de preservar el ecosistema dentro del área del Parque Tecnológico Ambiental Las Bateas. Cabe anotar que el sector en que se propone desarrollar las actividades ya fue intervenido, con ocasión de las etapas iniciales del proyecto (ya licenciadas por la Corporación).

El sector donde se ha propuesto la compensación se localiza al interior de un polígono definido por 28 pares de coordenadas, las cuales se relacionan en la Tabla 5 (Tomada del EIA); dicho polígono, a su vez, se ubica al interior del predio del proyecto Parque Tecnológico Ambiental Las Bateas.

Tabla 5. Polígono del área de compensación por pérdida de biodiversidad (datum Magna Sirgas)

PUNTO	COORDENADAS ZONA DE CONSERVACION	
	NORTE	ESTE
P1	1407986.142	1046152.931
P2	1407986.216	1046167.349
P3	1407995.464	1046186.725
P4	1407999.925	1046248.243
P5	1407993.522	1046262.677
P6	1407969.840	1046291.259
P7	1407960.960	1046317.915
P8	1407952.334	1046317.915
P9	1407941.375	1046323.771
P10	1407923.501	1046324.256
P11	1407908.547	1046322.244
P12	1407895.400	1046319.418
P13	1407884.144	1046318.962
P14	1407874.166	1046317.620
P15	1407864.895	1046315.726
P16	1407846.147	1046298.976
P17	1407839.424	1046278.125
P18	1407825.742	1046266.484
P19	1407819.221	1046258.357
P20	1407812.823	1046253.898
P21	1407809.057	1046249.033
P22	1407786.731	1046230.041
P23	1407907.857	1046103.695
P24	1407910.569	1046115.842
P25	1407904.983	1046134.446
P26	1407919.885	1046151.710
P27	1407936.178	1046159.024
P28	1407976.826	1046151.266

En esta sector se encuentran, de acuerdo con lo manifestado por la peticionaria en el documento de respuesta a los requerimientos, las siguientes especies arbóreas y arbustivas (entre paréntesis se indica la cantidad o abundancia): Aceituno (15), Calientamano (1), Campano (2), Ceiba (9), Dividive (9), Guásimo (41), Guayacán (40), Gusadero (14), Iguá (2), Jobo (23), Jobo (4), Mamón (3), Matarratón (1), Morito (3), Palma de vino (11), Piñon (6), Sangregao (1), Suan (1), Totumo (6), Yarumo (8)

5. Nuevas concesiones, permisos y/o autorizaciones ambientales que deben quedar implícitos en la licencia (si fuese necesario).

Continuación Resolución No **0053** de **07 MAR 2022** por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, por el de VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, y se modifica la licencia ambiental otorgada mediante resolución No. 858 del 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por Resolución No. 2034 del 30 de diciembre del mismo año, parcialmente modificada por acto administrativo No. 0877 del 21 de julio de 2015, con cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales autorizados a través de la Resolución No. 1741 del 26 de diciembre de 2018, para el proyecto identificado como PARQUE TECNOLÓGICO AMBIENTAL LAS BATEAS, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, en lo concerniente al manejo y disposición final de residuos peligrosos.

----- 32

No se prevé la necesidad de nuevas concesiones, permisos y/o autorizaciones ambientales. La peticionaria ha propuesto la construcción de tres piezómetros nuevos (adicionales a los ya existentes), cada uno de 16 metros de profundidad, en las siguientes coordenadas (datum Magna Sirgas):

Piezómetro 6 - N1'407.926,3 - E1'046.151,3
Piezómetro 7 - N1'407.858,7 - E1'046.020,3
Piezómetro 8 - N1'407.758,1 - E1'045.966,8

de los cuales no se captará recurso hídrico, ya que servirán como puntos de monitoreo del mismo. sin embargo, por lo que no requieren permiso de exploración, teniendo en cuenta que en la actualidad y por mandato del artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 de 2015, *“la prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental Competente.* Sin embargo, el peticionario deberá someterse al correspondiente control y seguimiento ambiental que sobre esta actividad desarrollará Corpocesar.

Con relación a si se requiere permiso de aprovechamiento forestal en el proyecto, se tiene que:

- En la respuesta a la Observación 12 del Acta de requerimientos de información, la peticionaria manifiesta en el Plan de Compensación por pérdida de biodiversidad (Numeral 3. CUÁNTO COMPENSAR, ítem • Factor de compensación, páginas 5 y 6) que “El área objeto de aprovechamiento forestal” está ubicada en el bioma: Cuenca hidrográfica Buturama cuyo factor de compensación (FC) es de 4. La cobertura del suelo del área objeto de intervención corresponde a bosque seco tropical menor a 15 años ...”, lo cual no es coherente con lo indicado en la respuesta a la observación 25 de los mismos requerimientos (ver siguiente párrafo). Además, se propone por parte de la peticionaria que se llevará a cabo una actividad encaminada a la preservación de bosque seco tropical sobre una extensión de 2.8 há, ubicadas dentro de un polígono al interior del área del proyecto.
- En la respuesta a la observación 25 del Acta de requerimientos de información, relacionada con la Ficha PMA-BI-01 Manejo de la Flora y Fauna, la peticionaria manifiesta que no realizará aprovechamiento forestal (puesto que el requerido, que ya estaba autorizado, ya fue efectuado). Sin embargo, en la ficha aportada en la Respuesta, en el ítem *Actividades a ejecutar* se indica que:
 - “se deben reubicar las especies de flora catalogadas en riesgo según el estudio involucradas en procesos de remoción de cobertura vegetal y descapote”,
 - “en el área donde se implementarán las nuevas actividades no hay individuos forestales que se deban aprovechar”,
 - “se realizará aprovechamiento forestal en procesos internos de acuerdo con la normatividad vigente para los procesos a construir en zona delimitada de acuerdo a la zonificación”,

Se encuentra, de esta manera, una clara contradicción en cuanto a que se debe realizar aprovechamiento forestal y reubicación de especies de flora, pero a la vez se ha manifestado

0053 de 07 MAR 2022

Continuación Resolución No. 0053 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, por el de VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, y se modifica la licencia ambiental otorgada mediante resolución No. 858 del 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por Resolución No. 2034 del 30 de diciembre del mismo año, parcialmente modificada por acto administrativo No. 0877 del 21 de julio de 2015, con cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales autorizados a través de la Resolución No. 1741 del 26 de diciembre de 2018, para el proyecto identificado como PARQUE TECNOLÓGICO AMBIENTAL LAS BATEAS, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, en lo concerniente al manejo y disposición final de residuos peligrosos.

33

que el aprovechamiento forestal requerido ya fue efectuado en su oportunidad, amparado en las autorizaciones otorgadas inicialmente por CORPOCESAR.

Por lo anterior, se debe ajustar el contenido del documento del Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad, en los apartes en que se haga alusión al aprovechamiento forestal, incluyendo la Ficha PMA-BI-01 Manejo de la flora y fauna, específicamente acerca de la necesidad de realizar o no dicho aprovechamiento, en cuyo caso positivo se deberá tramitar el respectivo permiso ante la entidad.

6. Presencia o no de comunidades étnicas o de existencia de territorios colectivos de dichas comunidades, en el área del proyecto.

Durante la diligencia de inspección se indagó sobre la presencia de comunidades étnicas o la existencia de territorios colectivos, ante lo que la peticionaria manifestó que al respecto se surtió el correspondiente trámite en el proceso de licenciamiento inicial del proyecto. En este sentido, se indicó por parte de las representantes de la peticionaria que en su momento se aportaron las certificaciones y documentación expedidas por el Ministerio del Interior (en las que no se registra presencia de comunidades étnicas), el ICANH (en donde se evaluó y aprobó el informe y Plan de Manejo y Prospección Arqueológica en el predio Liz Catherine relleno Sanitario de Aguachica Cesar) y el INCODER (en la que se expresa que no se tiene territorios colectivos legalmente establecidos).

En el actual proceso no se acreditó por la peticionaria, la presencia o no de estas comunidades o territorios. Se agrega que la ubicación geográfica del proyecto no ha variado respecto a las condiciones inicialmente contempladas en dicho proceso de licenciamiento ambiental.

En virtud de lo anterior, se recomienda a la entidad seguir contemplando la obligación número 14 de la Resolución 0877 del 21 de julio de 2015, que establece que se deberá “suspender de inmediato las actividades, si durante la ejecución del proyecto, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia del mismo. En ese evento, además de la suspensión de actividades, el titular del proyecto debe informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar a dicha Dirección, el inicio del proceso de Consulta, conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial No 10 de 2013.”

7. Concepto técnico en torno a la viabilidad de autorizar o no la modificación pretendida.

Por todo lo anterior, técnica y ambientalmente se considera factible aprobar, a nombre de VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con Identificación Tributaria No. 805001538-5, la modificación de la licencia Ambiental inicialmente otorgada mediante resolución No. 858 del 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por Resolución No. 2034 del 30 de diciembre del mismo año, parcialmente modificada por acto administrativo No. 0877 del 21 de julio de 2015, con cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales autorizadas a través de la Resolución No. 1741 del 26 de diciembre de 2018, a favor de TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No. 805.001.538-5, para el proyecto identificado como PARQUE TECNOLÓGICO AMBIENTAL LAS BATEAS, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar. La aprobación de licencia ambiental se da en el sentido de incorporar nuevas

0053 de 07 MAR 2022

Continuación Resolución No. 0053 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, por el de VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, y se modifica la licencia ambiental otorgada mediante resolución No. 858 del 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por Resolución No. 2034 del 30 de diciembre del mismo año, parcialmente modificada por acto administrativo No. 0877 del 21 de julio de 2015, con cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales autorizados a través de la Resolución No. 1741 del 26 de diciembre de 2018, para el proyecto identificado como PARQUE TECNOLÓGICO AMBIENTAL LAS BATEAS, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, en lo concerniente al manejo y disposición final de residuos peligrosos.

34

actividades; obtener autorización para construcción y operación de infraestructuras; el cambio de infraestructura no requerida y redefinir obligaciones, en los términos y condiciones que a continuación se indican:

7.1. Actividades a modificar (ver numeral 2.2. del presente concepto): se aclara que esta parte de la modificación se basa principalmente en la ampliación de la gama o corriente de residuos a tratar:

- Aceptación, recepción y caracterización de residuos.
- Pretratamiento de residuos para residuos sólidos
- Almacenamiento de residuos peligrosos
- Biorremediación

7.2. Obligaciones previas a ajustar (ver numeral 2.3. del presente concepto):

- La vigencia de la licencia ambiental es el lapso de 30 años, que corresponde a la vida útil del proyecto.
- Se elimina la necesidad de contar con biopilas de 8500 toneladas de capacidad
- Se elimina la necesidad de contar con 12441,52 m² para siembra de material vegetal
- Eliminar la necesidad de construir una celda de almacenamiento temporal con una capacidad de 15.500 toneladas en la que se inicialmente se planteó almacenar los residuos líquidos generados y retirarlos hacia las piscinas de almacenamiento
- Eliminar la restricción de construcción de piscinas de tratamiento de residuos líquidos (se proyectó la construcción de seis nuevas piscinas, en función de la demanda estimada por la peticionaria como parte del proyecto de modificación).
- Eliminar la obligación de tramitar permiso de exploración de aguas subterráneas y las obligaciones derivadas de esta.
- Eliminar la restricción dada para los análisis internos de control de la biorremediación en laboratorios acreditados para la fase inicial e intermedia de este proceso, y estipular que, para soporte de la actividad, el monitoreo final para liberación del suelo biorremediado se realizará con un laboratorio acreditado por el IDEAM..
- No limitar la capacidad de la celda de seguridad, habida cuenta que las dimensiones de las celdas no quedaron requeridas en la licencia ambiental Resolución N° 877 del 21 de julio de 2015 y puesto que se plantea ahora la construcción de dos celdas de seguridad, cada una de 92 x 40 metros, realizando una excavación de 8 metros de profundidad, manejando una relación de taludes 1:1 (45°), con lo que se contará con un área total de 16.539 metros cuadrados y una capacidad total de 149.000 metros cúbicos, lo cual se aprueba en el presente concepto.

7.3. Actividades a incorporar en el proyecto (ver numeral 2.4. del presente concepto):

- Ampliación de los tipos de residuos autorizados a disponer en celda de seguridad.
- Ampliación del almacenamiento de residuos para direccionamiento a terceros licenciados para disposición final diferente y/o aprovechamiento
- Ampliación del almacenamiento para aprovechamiento en terceros licenciados de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE
- Construcción y operación de un equipo para Blending
- Construcción y operación de una planta de tratamiento de agua residual industrial

0053

de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No. 0053 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, por el de VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, y se modifica la licencia ambiental otorgada mediante resolución No. 858 del 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por Resolución No. 2034 del 30 de diciembre del mismo año, parcialmente modificada por acto administrativo No. 0877 del 21 de julio de 2015, con cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales autorizados a través de la Resolución No. 1741 del 26 de diciembre de 2018, para el proyecto identificado como PARQUE TECNOLÓGICO AMBIENTAL LAS BATEAS, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, en lo concerniente al manejo y disposición final de residuos peligrosos.

35

- Construcción y operación de una planta para desorción térmica
- Construcción y operación de una planta para la recuperación de hidrocarburos contenidos en residuos de la industria petrolera.
- Manejo de aguas lluvias en zonas de bodegas, piscinas de tratamiento y celdas de disposición.

En cuanto a los planes de manejo ambiental, plan de monitoreo y seguimiento, plan de contingencia y plan de compensación por pérdida de biodiversidad, se conceptúa favorablemente en torno a su contenido, teniendo en cuenta en todo caso, lo expresado en las obligaciones con relación a ajustes que deben realizarse a los mismos.

8. Nuevas obligaciones que deben imponerse (si el concepto es positivo para autorizar la modificación de la licencia ambiental). Si fuese necesario modificar obligaciones consignadas en la resolución, se debe presentar la correspondiente justificación."

Que el anterior informe técnico recomienda imponer una serie de obligaciones, que son acogidas por el despacho y se insertarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que en virtud de lo establecido en el informe técnico supra-dicho, la Corporación declaró reunida toda la información requerida para decidir si ambientalmente es viable o no la modificación solicitada.

Que en el caso sub-exámene es procedente modificar la licencia ambiental, teniendo en cuenta las causales contempladas en el artículo 2.2.2.3.7.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que para efectos de liquidación del servicio anual de seguimiento ambiental, la Coordinación o dependencia encargada de efectuar tal actividad deberá tener en cuenta, la posibilidad de incremento de días de inspección, en función de las nuevas tareas o actividades que deben inspeccionarse por la modificación que se efectúa al proyecto.

Que en el curso del proceso, el señor Camilo Hernández López informó a Corpocesar que "TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT 805.001.538-5, cambió su razón social a VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S.E. S.P, sin modificar su NIT y manteniendo su estructura organizacional". Para el efecto se aportó certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá. Reza en dicho certificado que "por acta No 27 del 12 de junio de 2000 de Asamblea de accionistas, inscrito en esta cámara de comercio el 23 de junio de 2020, con el No 02579548 del libro IX, la sociedad cambio su denominación o razón social de TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S.E.S. P, a VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P". De igual manera se acredita la calidad de Gerente del señor Camilo Antonio Hernández López con CC No 79.597.956.

Continuación Resolución No **0053** de **07 MAR 2022** por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, por el de VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, y se modifica la licencia ambiental otorgada mediante resolución No. 858 del 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por Resolución No. 2034 del 30 de diciembre del mismo año, parcialmente modificada por acto administrativo No. 0877 del 21 de julio de 2015, con cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales autorizados a través de la Resolución No. 1741 del 26 de diciembre de 2018, para el proyecto identificado como PARQUE TECNOLÓGICO AMBIENTAL LAS BATEAS, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, en lo concerniente al manejo y disposición final de residuos peligrosos.

----- 36

Que los artículos 304 a 307 del Código de Comercio establecen las formas de uso de la razón social de las empresas y la responsabilidad frente a las operaciones autorizadas o no con la razón social. En la presente actuación ello se circunscribe al hecho de asumir los correspondientes derechos y obligaciones ambientales, derivados del acto administrativo supra-dicho.

Que bajo las anteriores consideraciones se procederá a aceptar el cambio de razón social de la titular de la licencia ambiental.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el cambio de razón social de TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P., con identificación tributaria No 805.001.538-5, por el de VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P., con identificación tributaria No 805.001.538-5, como titular de la licencia ambiental otorgada por esta Corporación mediante Resolución No 858 del 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por Resolución No. 2034 del 30 de diciembre del mismo año, parcialmente modificada por acto administrativo No. 0877 del 21 de julio de 2015, con cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales autorizados a través de la Resolución No. 1741 del 26 de diciembre de 2018, en lo concerniente al manejo y disposición final de residuos peligrosos.

PARÁGRAFO 1: A partir de la ejecutoria de este proveído VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P., con identificación tributaria No 805.001.538-5, ejercerá los derechos y cumplirá las obligaciones que emanen de la Resolución No 858 del 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por Resolución No. 2034 del 30 de diciembre del mismo año, parcialmente modificada por acto administrativo No. 0877 del 21 de julio de 2015, con cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales autorizados a través de la Resolución No. 1741 del 26 de diciembre de 2018, en lo concerniente al manejo y disposición final de residuos peligrosos.

PARÁGRAFO 2 : Aseo Urbano S.A.S. E.S.P., conserva la totalidad de los derechos y obligaciones derivados de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 858 del 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por Acto Administrativo No 2034 del 30 de diciembre del año en mención, modificada por la Resolución 0877 del 21 de julio de 2015, para el proyecto denominado: "Parque Tecnológico Ambiental Las Bateas", en lo referente al manejo y disposición final de residuos ordinarios en relleno sanitario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar a nombre de VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5 la licencia ambiental otorgada mediante resolución No. 858 del 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por Resolución No. 2034 del 30 de diciembre del mismo año, parcialmente modificada por acto administrativo No. 0877 del 21 de julio de 2015, con cesión parcial de derechos y

0053

de 07 MAR 2022

Continuación Resolución No. 0053 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, por el de VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, y se modifica la licencia ambiental otorgada mediante resolución No. 858 del 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por Resolución No. 2034 del 30 de diciembre del mismo año, parcialmente modificada por acto administrativo No. 0877 del 21 de julio de 2015, con cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales autorizados a través de la Resolución No. 1741 del 26 de diciembre de 2018, para el proyecto identificado como PARQUE TECNOLÓGICO AMBIENTAL LAS BATEAS, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, en lo concerniente al manejo y disposición final de residuos peligrosos.

37

obligaciones ambientales autorizados a través de la Resolución No. 1741 del 26 de diciembre de 2018, para el proyecto identificado como PARQUE TECNOLÓGICO AMBIENTAL LAS BATEAS, en el sentido de modificar actividades, otorgar autorización para construcción y operación de infraestructuras; cambiar infraestructura no requerida y redefinir obligaciones según lo establecido en la parte motiva del presente proveído, en lo concerniente al manejo y disposición final de residuos peligrosos.

PARÁGRAFO 1: Se modifican actividades y se autorizan para el proyecto, las actividades descritas en el numeral 2.2. del informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.

PARÁGRAFO 2: Además de lo dispuesto en la resolución No. 858 del 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por Resolución No. 2034 del 30 de diciembre del mismo año, parcialmente modificada por acto administrativo No. 0877 del 21 de julio de 2015, con cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales autorizados a través de la Resolución No. 1741 del 26 de diciembre de 2018, VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P., con identificación tributaria No. 805.001.538-5, debe cumplir las siguientes obligaciones:

1. Dentro de los sesenta días calendario siguientes a la ejecutoria de esta resolución, debe clausurar el aljibe existente en inmediaciones de la coordenada 8° 17' 6.8" N; 73° 39' 27.4" W (Datum WGS 84) en el predio en que se desarrolla el proyecto. Para esto se debe seguir el procedimiento establecido por CORPOCESAR.
2. Desarrollar cada una de las actividades que comprenden los aspectos modificados y aquellos que son incorporados como nuevos en la Licencia Ambiental.
3. Construir e instalar, de acuerdo con el cronograma del proyecto, cada uno de los equipos y obras necesarias para la operación de las facilidades requeridas para que los nuevos componentes del proyecto objeto de la modificación de la licencia ambiental, puedan operar de manera tal que se pueda cumplir el objetivo del proyecto.
4. Clausurar las denominadas Piscina de almacenamiento #2 y la Piscina de lixiviados celda de seguridad, para dar paso a la construcción de las fases previstas para la ampliación de la celda de seguridad propuesta en el proyecto. El momento de ejecución de esta obligación se dará en función del avance en la ampliación de la celda de seguridad, aspecto que se debe tener en cuenta para el seguimiento por parte de la entidad. El peticionario deberá dar aviso a la Corporación, acerca de la fecha programada para el inicio de la actividad de clausura en cuestión, con una antelación de por lo menos 6 meses.
5. Desarrollar cada una de las actividades definidas en el plan de manejo ambiental, el plan de seguimiento y monitoreo y el plan de contingencia, según se ha definido en las respectivas fichas que hacen parte del EIA, y que han sido aportadas en el documento de respuesta a los requerimientos de información.
6. Dentro de los sesenta días calendario siguientes a la ejecutoria de esta resolución, debe aportar el diseño (informando acerca de la ubicación y longitud de los filtros) de los tres piezómetros nuevos de 16 metros de profundidad cada uno y que se encuentran

Continuación Resolución No **0053** de **07 MAR 2022** por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, por el de VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, y se modifica la licencia ambiental otorgada mediante resolución No. 858 del 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por Resolución No. 2034 del 30 de diciembre del mismo año, parcialmente modificada por acto administrativo No. 0877 del 21 de julio de 2015, con cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales autorizados a través de la Resolución No. 1741 del 26 de diciembre de 2018, para el proyecto identificado como PARQUE TECNOLÓGICO AMBIENTAL LAS BATEAS, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, en lo concerniente al manejo y disposición final de residuos peligrosos.

38

numerados como 6, 7 y 8. Además, corregir en planos (entregando unos nuevos) la información sobre profundidad que se encuentra anotada en los mismos, habida cuenta que en el plano 4 del Anexo 2 entregado como respuesta a los requerimientos, se indica que estos piezómetros tendrían una profundidad de 5 metros (lo cual es incorrecto). Para la construcción de los piezómetros en el área del proyecto se debe informar a Corpocesar la fecha de inicio y terminación de las actividades, además de abstenerse de usar o aprovechar el recurso hídrico proveniente de los piezómetros y otras fuentes hídricas sin la respectiva concesión por parte de Corpocesar.

7. Dentro de los sesenta días calendario siguientes a la ejecutoria de esta resolución, debe verificar, rediseñar y aportar la información corregida referente a las dimensiones de la tubería y canales para manejo de aguas lluvias, teniendo en cuenta lo anotado en el numeral 2, ítem Observación sobre los elementos para manejo de aguas lluvias (canales y tubería) del presente concepto.
8. Dentro de los sesenta días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, debe ajustar el contenido del documento del Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad, en los apartes en que se haga alusión al aprovechamiento forestal, incluyendo la Ficha PMA-BI-01 Manejo de la flora y fauna, específicamente acerca de la necesidad de realizar o no dicho aprovechamiento, en caso positivo se deberá tramitar el respectivo permiso ante la entidad.
9. Cumplir con el Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica por fuentes fijas, en cuanto al monitoreo de las emisiones generadas en los equipos de combustión externa a gas natural, los cuales corresponden a la caldera del proceso de desorción térmica y la caldera del proceso de aprovechamiento de hidrocarburos.
10. Cumplir con el tratamiento y purificación de emisiones en el proceso de desorción térmica, a través de sistemas de filtros de mangas y carbón activado, garantizando que la emisión final sea vapor de agua.

PARÁGRAFO 3: Modificar el numeral 1 del artículo primero de la resolución No 1741 del 26 de diciembre de 2018, en el sentido de establecer que la vigencia de la licencia ambiental hoy a nombre de VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, para la zona de residuos peligrosos y actividades autorizadas, se extiende en 30 años contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, en razón del ajuste en la vida útil del proyecto.

PARÁGRAFO 4: Modificar de la siguiente forma y a nombre de VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, el cuadro de obligaciones establecidas en la resolución No 0877 del 21 de julio de 2015, con cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales autorizados a través de la Resolución No. 1741 del 26 de diciembre de 2018:

1. Numeral 34 del artículo segundo de la Resolución No 0877 del 21 de julio de 2015, el cual quedará así: Construir dos celdas de seguridad, cada una de 92 x 40 metros, realizando una excavación de 8 metros de profundidad, manejando una relación de taludes 1:1 (45°). Para

0053 de 07 MAR 2022

Continuación Resolución No 0053 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, por el de VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, y se modifica la licencia ambiental otorgada mediante resolución No. 858 del 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por Resolución No. 2034 del 30 de diciembre del mismo año, parcialmente modificada por acto administrativo No. 0877 del 21 de julio de 2015, con cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales autorizados a través de la Resolución No. 1741 del 26 de diciembre de 2018, para el proyecto identificado como PARQUE TECNOLÓGICO AMBIENTAL LAS BATEAS, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, en lo concerniente al manejo y disposición final de residuos peligrosos.

39

la conformación del domo, se alcanzará una altura de 8 metros, uniendo la celda anterior y la proyección de las celdas nuevas, que se construirán por fases, con una relación de taludes de 2:1 (27°), garantizando así la estabilidad. De esta forma se contará con un área total de 16.539 metros cuadrados y una capacidad total de 149.000 metros cúbicos, que se proyecta, basado en el comportamiento histórico de recepción de residuos, se alcanzará en un tiempo total de 30 años. Esto tiene que ver con el uso del terreno actualmente licenciado sin delimitación de la capacidad y número de celdas de seguridad, habida cuenta que las dimensiones de las celdas no quedaron requeridas en la licencia ambiental Resolución N° 877 del 21 de julio de 2015, así como también la solicitud de correcciones de algunos aspectos de diseño.

2. Suprimir la obligación del Numeral 49 del artículo segundo de la Resolución No 0877 del 21 de julio de 2015.
3. Suprimir la obligación del Numeral 51 del artículo segundo de la Resolución No 0877 del 21 de julio de 2015.
4. Numeral 52 del artículo segundo de la Resolución No 0877 del 21 de julio de 2015, el cual quedará así: "Eliminar la necesidad de construir la piscina para aguas industriales de crudo y construir, de acuerdo con lo planteado en el EIA, las piscinas nuevas necesarias para el funcionamiento del proyecto, destinadas al tratamiento de aguas y sólidos residuales, así:
 - Piscina 1, de aguas lluvias: Largo: 18.39 m, Ancho: 13 m, Profundidad: 3.3 m, Volumen aproximado: 788 m³
 - Piscina 5, de solidificación (pretratamientos): Largo: 12 m, Ancho: 10 m, Profundidad: 3,3 m, Volumen aproximado: 396 m³
 - Piscina 7, de blending: Largo: 12 m, Ancho: 10 m, Profundidad: 3,3 m, Volumen aproximado: 396 m³
 - Piscina 9, de recuperación de hidrocarburos: Largo: 13 m, Ancho: 10 m, Profundidad: 3,3 m, Volumen aproximado: 429 m³
 - Piscina 13, de la PTAR: Largo: 30 m, Ancho: 20 m, Profundidad: 3,3 m, Volumen aproximado: 1980 m³
 - Piscina 14, de almacenamiento # 2: Largo: 47.95 m, Ancho: 47.80 m, Profundidad: 3.3 m, Volumen aproximado: 7563 m³
5. Suprimir la obligación del Numeral 60 del artículo segundo de la Resolución No 0877 del 21 de julio de 2015.
6. Numeral 65 del artículo segundo de la Resolución No 0877 del 21 de julio de 2015, el cual quedará así: "Efectuar caracterización mediante análisis de Aceites y Grasas, pH, conductividad y Fitotoxicidad, en laboratorio acreditado por IDEAM en la etapa final del proceso de biorremediación. En las etapas inicial e intermedia se realizará en los laboratorios corporativos propios. El seguimiento se realizará con la periodicidad indicada en la documentación allegada. El monitoreo final para liberación del suelo biorremediado se realizará con un laboratorio acreditado por el IDEAM para soporte de la actividad".

0053

de 07 MAR 2022

Continuación Resolución No de por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, por el de VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria No 805.001.538-5, y se modifica la licencia ambiental otorgada mediante resolución No. 858 del 10 de junio de 2011, con cambio de razón social autorizado por Resolución No. 2034 del 30 de diciembre del mismo año, parcialmente modificada por acto administrativo No. 0877 del 21 de julio de 2015, con cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales autorizados a través de la Resolución No. 1741 del 26 de diciembre de 2018, para el proyecto identificado como PARQUE TECNOLÓGICO AMBIENTAL LAS BATEAS, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, en lo concerniente al manejo y disposición final de residuos peligrosos.

40

7. Suprimir la obligación del Numeral 73 del artículo segundo de la Resolución No 0877 del 21 de julio de 2015.

PARÁGRAFO 5: Se incorporan y autorizan para el proyecto, las actividades descritas en los numerales 2.4 y 7.3 del informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No. 805.001.538-5 o a su apoderado legalmente constituido.

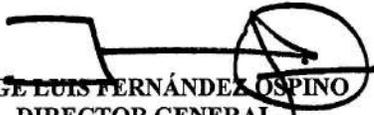
ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario, al señor Alcalde municipal de Aguachica Cesar y al representante legal de ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.

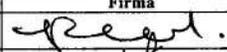
ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 07 MAR 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	July Paola Fajardo Silva	Abogada Contratista	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental	

Expediente: SGA 030-2005

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181